



Universidad
Zaragoza

TRABAJO FIN DE MÁSTER

EL PROCESO DE UNA AUDITORIA Y LA PROBLEMÁTICA CONTABLE DE LAS
SOCIEDADES COOPERATIVAS



Máster
en Auditoría

DIRECTORES DEL TRABAJO:

VICENTE CÓNDOR

JAVIER CASTILLO

25 DE NOVIEMBRE DE 2015

TRABAJO ELABORADO POR:

NOELIA ALONSO LÓPEZ

DNI: 70938771-D

NIP:712068

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE AUDITORIA	5
1.1 Descripción de todos los procesos de una auditoria en la realidad:	5
1. ENCARGO DE AUDITORIA:	6
2. PLANIFICACIÓN: (NIA-ES 220-300)	9
3. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO:	10
4. Determinación de la cifra de importancia relativa (CIR) y de la cifra de errores claramente insignificantes (ECI).	14
5. Respuesta a los Riesgos (NIA es 330)	15
1.2 Descripción del desarrollo de las prácticas de auditoria	22
2. LA PROBLEMÁTICA CONTABLE DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS:	28
2.1 Cuestiones previas:	28
2.2. La calificación del capital social cooperativo:	30
2.3 Remuneración de las aportaciones al capital social:	32
2.3.1. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LAS COOPERATIVAS:	33
2.4. La valoración de las compras a los socios.	39
2.5. Obtención y aplicación de resultado	41
LA AUDITORIA DE CUENTAS EN SOCIEDADES COOPERATIVAS.	47
BIBLIOGRAFÍA	51

INTRODUCCIÓN

DEFINICIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS

De acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, “se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros.”

ENTES OBLIGADOS A AUDITAR SUS CUENTAS ANUALES

1. Deben someterse a auditoría de cuentas, aquellas empresas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que señalan a continuación:

- A). Cotización de sus títulos en cualquiera de las Bolsas Oficiales de Comercio.
- B). Emisión de obligaciones en oferta pública.
- C). Dedicación de manera habitual a la intermediación financiera.
- D). Dedicación a cualquier actividad sujeta a la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- E). Percepción de subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros. La obligación de someter a auditoría las cuentas anuales alcanza a las del ejercicio en el que se perciban las subvenciones o ayudas, así como a las de los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones relativas a las mismas.
- F). Realización de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y servicios a las Administraciones públicas, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, que represente más del 50% del importe neto de su cifra anual de negocios.
- G). Superar, durante dos ejercicios consecutivos a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
 - b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
 - c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

- H). Admisión de sus valores a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la UE.
- I). La solicitud por número de socios que represente al menos el 5% del capital social, en las sociedades que no están sometidas a auditoría. Esta solicitud debe efectuarse al registrador mercantil de la localidad donde esté domiciliada la sociedad, antes de que transcurran 3 meses desde el cierre del ejercicio. La auditoría se realiza con cargo a la sociedad.
- J). Mandato judicial instado por quien acredite un interés legítimo, incluso en vía de jurisdicción voluntaria. En este caso, el juzgado exigirá al solicitante caución adecuada para responder del pago de las costas procesales y de los gastos de la auditoría, que serán a su cargo cuando no resulten vicios o irregularidades esenciales en las cuentas anuales revisadas, a cuyo efecto presentará el auditor en el Juzgado un ejemplar del informe realizado.
- k). Las cuentas anuales consolidadas con independencia de que se auditen o no las cuentas anuales individuales.

2. Las entidades aseguradoras, tanto las cuentas anuales individuales como las consolidadas. Así mismo, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones puede exigir la realización de auditorías externas especiales cuando existan irregularidades contables que dificulten notablemente conocer la verdadera situación patrimonial de la entidad o se trate de entidades sometidas a control especial por dicha Dirección.

3. Las cooperativas, salvo que cumplan al menos dos de las circunstancias que se exigen para la presentación del balance abreviado. No obstante, están en todo caso obligadas a auditoría cuando lo exijan sus estatutos, cuando se acuerde así en asamblea general y cuando lo solicite el 5% de los socios, siempre que no hayan transcurrido tres meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio.

4. Las sociedades de garantía recíproca están obligadas a auditar sus cuentas anuales en cualquier circunstancia.

5. Las sucursales de entidades de crédito extranjeras que no estén obligadas a presentar cuentas anuales en España. Deben someter a auditoría las informaciones contables que deban hacer públicas y aquellas que, con carácter reservado, hayan de remitir al Banco de España.

6. Las mutualidades de prevención social.

7. Las instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras.

8. Los fondos de titulización hipotecaria.

9. Las sociedades anónimas deportivas. El Consejo Superior de Deportes, de oficio o a petición de la liga profesional correspondiente, puede exigir a cualquiera de estas sociedades el sometimiento a una auditoría complementaria por los auditores que designen.

10. Empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

11. Las fundaciones en las que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes:

- El total de las partidas de activo supere 2.400.000 euros.
- El importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros.
- El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

12. Las entidades gestoras de fondos de pensiones deben formular las cuentas anuales de la entidad gestora y el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe de gestión de los fondos administrados y deben ser auditados por expertos o sociedades de expertos inscritos como auditores en el ICAC.

13. Las entidades de capital riesgo.

14. Las entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública obligadas a formular cuentas en el modelo normal.

15. Las cooperativas de viviendas, además de en los casos señalados con carácter general, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Tener en promoción, entre viviendas y locales, un número superior a 50;
- Construcción en distintas fases o en distintos bloques que constituyan, a efectos económicos, promociones diferentes;
- Otorgamiento de poderes, relativos a la gestión empresarial, a personas físicas o jurídicas, distintas de los miembros del consejo rector; y
- Cuando lo prevean los estatutos o lo acuerde la asamblea general.

16. Las mutuas a prima fija, cuando los mutualistas soliciten la verificación contable de las cuentas sociales de un determinado ejercicio. Para ello, deben instarlo por escrito 5.000 mutualistas o el 5% de los que hubiere el 31 de diciembre último, si la cifra es menor, siempre que no hubieran transcurrido tres meses desde la fecha de cierre de dicho ejercicio y no fuera preceptiva la auditoría de cuentas.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE AUDITORIA

1.1 Descripción de todos los procesos de una auditoría en la realidad:

A la hora de realizar un trabajo de auditoría de cuentas, debemos tener en cuenta una serie de requerimientos y formalidades que hay que llevar a cabo antes de la aceptación del cliente al que se le efectuará la auditoría; ya que hacen referencia a sí el encargo podrá ejecutarse adecuadamente y, por tanto, se podrá aceptar el encargo, o por el contrario, este, tendría que ser rechazado.

Para ello, existen un conjunto de aspectos que se han de tener en cuenta antes de aceptar un encargo de auditoría:

1.-) En cuanto a la información financiera presentada por la empresa:

Se debe determinar si el marco de información financiera utilizado por la empresa para la elaboración de los estados financieros es conforme al marco de información financiera aplicable y la presentación fiel de los mismos; esta es la manera de lograr el fin último de auditoría, lograr aumentar el grado de confianza de los usuarios de los estados financieros.

Además es importante verificar el grado de control interno que muestra la corporación auditada a la hora de la elaboración de los estados financieros, ya que estos deberán ser elaborados, por la dirección, libres de incorrecciones materiales (debidas a fraude o error). Si el control interno, en este aspecto, es bueno, es más probable que las cuentas auditadas se presenten de forma correcta y que las incorrecciones materiales que pudiesen contener fuesen mínimas, ya que serían revisadas y analizadas en una mayor profundidad por los responsables de gobierno de la entidad.

2.-) Grado de colaboración por parte de la empresa:

el auditor, así mismo, debe evaluar la disposición a colaborar por parte de la sociedad, puesto que es importante que la empresa proporcione acceso a toda la información relevante a la hora de la elaboración de las cuentas anuales, ya que existen ciertos conocimientos en poder de la dirección que pueden ser determinantes a la hora de la elaboración de los estados financieros; en este sentido, es importante que se muestren (los miembros de la sociedad) accesibles a la hora de facilitar documentación requerida por el auditor para llevar a cabo tareas propias de auditoría, además de proporcionar un acceso ilimitado a las personas que el auditor considere necesaria con el fin de obtener evidencia de auditoría.

3.-) Competencia

Es necesario y fundamental verificar que el equipo de encargo tiene la competencia exigida para nombrarnos auditores, y que se ha realizado en el plazo y cumpliendo con los recursos necesarios para que ese encargo sea considerado válido; ya que el encargo podría no ser válido y nuestro trabajo no tendría valor alguno.

Es muy importante que la dirección de la entidad auditada comprenda su responsabilidad a la hora de la preparación de las cuentas anuales, y que el auditor deje claro desde un primer momento hasta donde llega la suya, para que todos trabajen con la mayor diligencia posible.

Además el auditor o firma de auditoría deberán evaluar si se cumplen los requerimientos de ética aplicables (independencia); puesto que el objetivo de la auditoría es proporcionar un mayor grado de fiabilidad a los estados financieros presentados por la entidad, es fundamental cumplir con estos requerimientos, para que el auditor sea parcial a la hora de ver y entender los estados financieros presentados por la sociedad.

Tanto los socios como los miembros del equipo de auditoría, deberán dejar constancia de que son independientes respecto al nuevo cliente, y comunicaran al socio cualquier modificación de esta situación.

En este sentido, he de destacar la lucha que siguen un grupo importante de auditores por conseguir que la retribución de los trabajos de auditoría se lleve a cabo por parte del estado, y no por parte de la entidad auditada, puesto que al depender económicamente de esta última, se está limitado la independencia del auditor en relación de su cliente.

En caso de que la auditoría del ejercicio anterior hubiese sido realizada por otro auditor, es relevante ponerse en contacto con el auditor anterior, para conocer el motivo del cambio, ya que este, puede deberse a requerimientos legales, por haberse extinguido el plazo por el que fue contratado o por motivos que pudiesen afectar a la limitación de la opinión de auditor; en este último caso, habrá que tenerse en cuenta que probablemente sea mejor no aceptar el cliente, puesto que en caso de hacerlo podríamos estar coaccionados por parte de la entidad auditada.

Una vez valorados los requerimientos anteriores el auditor presentará al cliente el **presupuesto** del trabajo a realizar, basándose en aquella información que pudiera haber obtenido hasta el momento.

En este momento es decisión del cliente aceptar o no el presupuesto elaborado por el auditor; en caso de aceptar, es tarea del auditor acordar los términos del **encargo de auditoría** con la dirección o con los responsables de gobierno de la entidad, a través de la carta de encargo.

1. ENCARGO DE AUDITORIA:

La NÍA 210 se encarga de establecer el contenido de la carta de encargo, de la cual se desprende que como mínimo deberá establecerse el objetivo y el alcance de la auditoría de las cuentas anuales, la responsabilidad que tiene el auditor y la responsabilidad de la dirección, ha de quedar identificado el marco de información financiera aplicable en la preparación de las cuentas anuales y hacer referencia a la estructura y contenido del informe. Además de estos aspectos, se pueden incluir otros, los cuales podemos encontrar en la citada NÍA.

Cuando se trata de auditorías recurrentes, el auditor puede decidir emitir o no una nueva carta de encargo para cada ejercicio; sin embargo es adecuado revisar los términos del encargo de la auditoría; ante posibles cambios, confusiones o errores detectados.

Los términos del encargo no pueden ser modificados si no media justa causa, en caso de producirse tal modificación habrá de ser formulada por escrito y se evaluará tanto por el auditor como por la entidad, con el fin de decidir si se puede seguir o no con la auditoría.

Una vez aceptado el encargo, por ambas partes, se comienza con el proceso propio de la auditoría, en la cual podemos diferenciar las siguientes etapas:

- Conocimiento de la entidad y su entorno.
- Planificación.
- Evaluación y valoración del riesgo.

1. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

En primer lugar, el auditor o equipo de auditoría debe conocer la entidad y su entorno, para saber exactamente cada proceso que se produce en la entidad que afecta a los estados financieros, y "desde dentro" de la entidad corroborar que la información financiera muestra la imagen fiel de la sociedad auditada.

En la actualidad hay innumerables tipos de empresa, y a menudo el auditor o equipo de auditoría desconoce aspectos legales o requerimientos que debe de conocer para poder interpretar adecuadamente los estados financieros, y cada una de las acciones que se llevan a cabo hasta que quedan plasmadas en las cuentas anuales. Por todo ello, es fundamental que el auditor conozca como desarrolla la entidad su actividad y el entorno en el que opera.

Para llevar a cabo el conocimiento del entorno de la entidad, se deben examinar los siguientes aspectos:

Factores sectoriales:

Entendemos por factores sectoriales, aquellas condiciones relativas al sector, como es el entorno competitivo, las relaciones mantenidas con clientes y proveedores y la tecnología utilizada en el sector. El auditor deberá tener información suficiente, sobre el mercado y la competencia de la entidad auditada, ello incluirá un estudio sobre la demanda, y la forma competitiva abordada por nuestro cliente, es importante conocer si el cliente trata de competir en precios, en calidad, en ofrecer algo distinto a lo que ofrecen los demás competidores.... son factores a tener muy en cuenta ya que afectarán enormemente en los estados financieros presentados por el cliente.

Por otro lado, otra información importante es conocer si se trata de una actividad cíclica o estacional, puesto que el análisis realizado por el auditor, y por cualquier usuario de la información, será diferente si se trata de una actividad intensificada en un determinado momento del ejercicio o si ese trata de una actividad que se distribuye homogéneamente a lo largo del mismo.

El sector en el que la entidad desarrolla su actividad, puede ocasionar ciertos riesgos de incorrección material debido al grado de regulación al que esté sometido y al tipo de negocios que se lleven a cabo, por ello es importante que el equipo de auditoría este integrado por algún miembro que sea experto en el sector de la empresa auditada.

Factores normativos:

En cuanto a factores normativos, fundamentalmente nos referimos al marco de información financiera aplicable y el entorno legal y político.

Por un lado el equipo de auditoría ha de conocer los principios contables y practicas sectoriales específicos, el marco normativo, la legislación y regulación que afecten significativamente a las operaciones de la entidad.

A menudo, los factores normativos que afectan a las entidades, son aquellos en materia de contratación, subvenciones, personal, política medioambiental....

Otros factores externos:

Hay otro tipo de factores externos a la entidad, que el auditor ha de tener encuentra, estos factores hacen referencia a la situación económica que atraviesa el medio en el cual la entidad realiza su actividad, ya que no es lo mismo evaluar una empresa en momentos de crisis económica que en momentos de bonanza económica, también se debería de examinar el tipo de interés del momento, en caso de que la empresa obtenga financiación externa.

Haciendo referencia al conocimiento de la entidad auditada; el auditor debe de conocer el grado de complejidad estructural que tiene la sociedad, puesto que a mayor complejidad mayor riesgo de que los estados financieros muestren incorrecciones materiales, por ello es relevante obtener un correcto y completo organigrama de la empresa, de esta forma el auditor sabrá a quien dirigirse en caso de tener que contactar con algún miembro de la sociedad para determinadas cuestiones, si la empresa forma parte de un grupo de empresas o si tiene vinculaciones con otras entidades... Por lo que es relevante conocer la estructura societaria y las entidades vinculadas con la sociedad auditada.

Así mismo, es necesario conocer la estructura de propiedad que muestra la sociedad, y la relación entre los propietarios de la misma, puesto que si la relación es fluida y correcta, es más sencillo indagar sobre determinadas cuestiones, ya que se mostraran menos reacios a la hora de conversar sobre ciertos asuntos vinculados con la propiedad.

El auditor ha de conocer la actividad operativa llevada a cabo por parte de la sociedad, ya que es necesario determinar cuál es la principal fuente de ingresos, conocimiento sobre clientes y proveedores clave, etapas de desarrollo de la actividad principal de la empresa, dispersión geográfica, gestión de aspectos como subvenciones, contratación de personal, estructura de financiación, inversiones y desinversiones previstas...

Al mismo tiempo, deberá conocer los objetivos y estrategias de la entidad y el riesgo de los negocios llevados a cabo por esta, ya que determinara posibles incorrecciones materiales.

2. PLANIFICACIÓN: (NIA-ES 220-300)

El objetivo fundamental es planificar la auditoría para que esta sea realizada de la manera más eficaz posible.

La planificación podrá variar en función de la dimensión y complejidad de la entidad, de la experiencia previa que se tenga sobre la misma y las circunstancias producidas durante la fase anterior (encargo de auditoría).

El proceso de planificación, no es un proceso aislado dentro de la auditoría, sino que es una fase que comienza al inicio de la aceptación del encargo de auditoría y no termina hasta que se finaliza el propio encargo, es decir, va más allá del momento en que se emite el informe de auditoría, sino que terminaría hasta la limitación de la responsabilidad del auditor.

Esta fase será llevada a cabo principalmente por el socio del encargo y determinados miembros del equipo del encargo, ya que permite utilizar su experiencia y conocimientos, para lograr la mayor eficiencia posible.

El auditor será el encargado de determinar la estrategia global de auditoría en el cual tomará decisiones como los recursos a utilizar en cada área, cuando los utilizará y como va a dirigir y supervisar esos recursos; la estrategia global de auditoría ha de documentarse en memorándums que contienen las decisiones clave relacionadas con el alcance global, el momento de realización y la ejecución de la auditoría.

Una estrategia global de auditoría adecuada deberá tener el siguiente contenido:

- términos y características del contrato
- el cliente y su negocio
- normas contables o legislación espática a tener en cuenta
- aspectos a tener en cuenta de ejercicios anteriores
- intervención de otros auditores o expertos
- conclusiones
- determinación de la materialidad (importancia relativa)
- modificaciones de la estrategia global inicial.

Una vez establecida la estrategia global de auditoría, se realiza el plan de auditoría, este es más detallado que la estrategia global de auditoría, ya que incluye la naturaleza, momento y extensión de los procedimientos de auditoría. A diferencia que la estrategia de auditoría, este se documenta a través de programas de auditoría estándar o listados de comprobaciones de finalización de auditoría.

Tanto la estrategia global de auditoría como el plan de auditoría pueden ser modificadas en el transcurso de la auditoría, se trata de procesos a seguir que hacen que sea más eficiente la auditoría, por lo tanto, el acontecimiento de determinadas circunstancias puede hacer que sea

necesario modificar la planificación para ser más eficientes. Estas modificaciones, al igual que la estrategia global de auditoría y el plan de auditoría serán incluidas en la documentación del auditor.

En la fase de planificación, el auditor ha de analizar aspectos como los procedimientos analíticos que se utilizaran para valorar el riesgo de que existan incorrecciones materiales, conocer del marco normativo aplicable a la entidad y como la entidad cumple con dicho marco, determinar la importancia relativa, valorara la necesidad de participación de expertos, además escudará los procedimientos de valoración de riesgo que aplicara y los objetivos del encargo a realizar.

La planificación es una fase obligatoria y deseable en cualquier tipo de auditoría, ya sea recurrente o inicial, en esta fase el auditor ha de explicar a los miembros del equipo, el plan global de auditoría y el programa de trabajo a seguir, así como el alcance de las pruebas y el momento de realizarlas; las áreas de mayor riesgo y el enfoque que debe realizarse.

La fase de planificación es simultánea a la del análisis de los riesgos.

3. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO:

La NIA 200 define el riesgo de auditoría como “el riesgo de que un auditor exprese una opinión de auditoría inapropiada cuando los estados financieros están representados erróneamente”.

Este riesgo varía en relación con la estructura, actividad, y personas que actúan en la entidad.

Es necesario proceder a la evaluación de los riesgos que conlleva la auditoria a realizar, ya que de ello dependerá la organización del trabajo del auditor, concentrando un mayor esfuerzo en aquellas aéreas que presentan un mayor riesgo.

El riesgo de auditoría se forma por tres componentes; el riesgo inherente, el riesgo de control y el riesgo de detección.

-Riesgo Inherente: Susceptibilidad de una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra revelación de información a una incorrección que pudiera ser material, ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, antes de tener en cuenta los posibles controles correspondientes.

-Riesgo de control: Riesgo de que una incorrección que pudiera existir en una afirmación sobre un tipo de transacción, saldo contable u otra relevación de información, y que pudiera ser material ya sea individualmente o de forma agregada con otras incorrecciones, no sea prevenida, o detectada y corregida oportunamente, por el sistema de control interno de la entidad. Es decir, en este caso, se llega a este tipo de situación puesto que el sistema de contabilidad y control interno no ha sido capaz de prevenir, detectar y corregir oportunamente estas desviaciones producidas con la realidad.

-Riesgo de no detección: es el riesgo de que los procedimientos sustantivos de un auditor no detecten una representación errónea que existe en un saldo de una cuenta o clase

de transacciones que podría ser de importancia relativa, individual o de forma agregada, y por tanto, no concluya adecuadamente en el informe.

Podemos extraer de la NIA-ES 315, como uno de los objetivos del auditor, la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a los riesgos valorados de incorrección material. De esta forma, la finalidad del trabajo de auditoría es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto se encuentran libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Por ello, el auditor, a través de las conversaciones mantenidas con los diferentes miembros de interés de la entidad, la observación e indagación, deberá proceder a evaluar los diferentes niveles de riesgos.

a) Identificación y valoración del riesgo de incorrección material a nivel de estados financieros: el auditor deberá proceder al análisis de la información proporcionada por la entidad, una vez ha estudiado la sociedad, además del entorno y control interno de la misma, en este momento identificará y valorará el riesgo de incorrección material que puede surgir a nivel de estados financieros, es lo que llamamos errores penetrantes ya que se tratan de importantes debilidades sufridas por el control interno (o, ausencia del mismo), la existencia de un riesgo significativo de fraude, circunstancias ajenas al control de la entidad que puede afectar a la viabilidad futura de la misma, (como puede ser una caída repentina del mercado de los productos que comercializa la entidad).

Este tipo de riesgos conllevan la elaboración de respuestas globales por su nivel de implicación en los estados financieros de la sociedad, por lo que requerirá el diseño de procedimientos específicos, expertos en diferentes temas, pruebas inesperadas por parte de la sociedad para comprobar la respuesta de la misma...

b) Identificación y valoración del riesgo a nivel afirmaciones: por afirmaciones entendemos, las confirmaciones por parte del órgano de control, tanto explícitas como implícitas, incluidas en los estados financieros y que son tenidas en cuenta por el auditor a la hora de considerar los diferentes tipos de incorrecciones que pueden existir en esto. De esta forma nos encontramos con diferentes tipos de afirmaciones:

- Afirmaciones sobre transacciones y hechos surgidos durante un periodo de tiempo.
- Afirmaciones sobre saldos contables al cierre del periodo.

- Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar en los estados financieros.

En este sentido el auditor habrá de probar la ocurrencia, integridad, exactitud, la adecuada clasificación dentro de las diferentes partidas, la correcta valoración de las partidas y si se han registrado en el momento adecuado dentro de los estados financieros (corte).

El auditor aplicará diferentes acciones para valorar el riesgo, con el fin de tener una base sobre la cual identificar y valorar los riesgos de incorrección material, no obstante estos

procedimientos aisladamente no proporcionarán en ningún caso evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre los cuales se establezca la opinión de auditoría, sino que servirá para focalizar el trabajo de la auditoría a realizar.

Los procedimientos de valoración del riesgo se basarán en indagaciones tanto ante la dirección como ante diferentes personas integrantes de la entidad, que a juicio del auditor pueden proporcionar información relevante a la hora de identificar los riesgos de incorrección material que pudiera surgir, debidas a fraude o error, así mismo, se utilizarán procedimientos centrados en la observación e inspección, no con el objetivo de examinar al 100% todo lo que surge dentro de la empresa, sino que en numerosas ocasiones se detectan riesgos simplemente observando el desarrollo de la actividad de la empresa ante diferentes situaciones. Otro tipo de procedimientos para la valoración del riesgo son los llamados analíticos, los cuales entendemos como la evaluación de la información financiera mediante un estudio de las relaciones entre datos financieros y no financieros, la finalidad de los procedimientos analíticos es la comprensión de la actividad de la empresa y de su entorno, la evaluación de la capacidad que tiene la sociedad para seguir con su actividad en un futuro, poder detectar la presencia de posibles errores en los estados financieros, y como consecuencia reducir el número de pruebas de detalle a realizar.

- a) Evaluación del riesgo de control:** el control interno es un proceso integrado de procesos, diseñado por la dirección y el resto de miembros de una entidad con el objetivo de proporcionar garantías razonables sobre la elaboración de los estados financieros, por lo que trata de conseguir:
- Eficacia y eficiencia de las operaciones producidas.
 - Fiabilidad de la información financiera
 - Cumplimientos de la legislación.

Sin embargo, la existencia de control interno da seguridad razonable, pero en ningún caso proporciona seguridad total; por ello el auditor analizará y evaluará el control interno de la entidad. Para ello diferenciará diferentes áreas y las evaluará para determinar el riesgo existente, estas áreas pudieran ser agrupadas siguiendo las siguientes categorías:

- compras / gastos / proveedores.
- ventas / ingresos / clientes.
- inversiones
- existencias
- personal
- tecnología de la información.

Sin embargo, podrían ser clasificadas de forma diferente.

b) Identificación y valoración de riesgo en consideraciones especiales: como consideraciones especiales, entendemos aquellas áreas en las cuales el auditor ha de prestar una gran atención debido al riesgo que suponen para la auditoría, este tipo de áreas fundamentalmente pueden distinguirse en tres:

- Partes vinculadas: es importante prestar atención a las operaciones surgidas entre partes vinculadas por el grado de desconfianza que presentan ya que pueden ser ficticias, ocultas, o distorsionadas de la realidad.
- Estimaciones realizadas: las estimaciones es una parte esencial de la contabilidad, pero toda estimación ha de hacerse conforme a la legislación vigente y sobre todo dentro de parámetros reales atendiendo al momento en el que se realizan y al entorno existente en el periodo producido.
- Empresa en funcionamiento: es esencial establecer el principio de empresa en funcionamiento, si la empresa tiene capacidad o no para continuar su actividad en el futuro.

c) Identificación y valoración del riesgo de fraude (NIAes 240). Como fraude entendemos un acto intencionado por parte de una o varias personas que impliquen la intención de engañar para obtener una ventaja injusta o ilegal. Los factores del riesgo de fraude son aquellas condiciones que impulsan a la persona a cometer fraude o al menos le dan la oportunidad de hacerlo.

La responsabilidad primera de la detección de fraude y errores que pudieran existir corre de la mano de la administración, puesto que la seguridad de la detección por parte del auditor es más limitada, por ello la opinión del auditor se emite bajo una seguridad razonable.

En este contexto, el auditor analizará los hechos y circunstancias que indiquen la existencia de un incentivo o elemento de presión para cometer fraude o que proporcionen una oportunidad para cometerlo.

d) Una vez identificados y valorados todos los riesgos, el auditor determinará la existencia de riesgos significativos.

Si el auditor así lo ha determinado, deberá obtener conocimiento de los controles de la entidad, incluidas las actividades de control, correspondientes al riesgo detectado. Para considerar si un riesgo es significativo o no hablaremos en relación a dos términos, por un lado su impacto (en términos monetario), y por otro lado, la probabilidad de ocurrencia del mismo.

De este modo, el riesgo será más significativo cuanto mayor sea el impacto del riesgo en términos económicos y mayor sea su probabilidad de ocurrencia.

4. Determinación de la cifra de importancia relativa (CIR) y de la cifra de errores claramente insignificantes (ECI).

En este sentido, una vez detectados los posibles riesgos es necesario establecer la cifra de importancia relativa y la cifra de errores claramente insignificante, de esta forma acotaremos las pruebas que hemos de realizar.

Estas cifras se fijan en función de los riesgos detectados, las características de la entidad, el tipo de usuarios de la información financiera....

De la NIC 1 podemos extraer como definición de materialidad “omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y naturaleza de la omisión de la inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se haya producido. La magnitud o la naturaleza de la partida, o una combinación de ambas podría ser el factor determinante”.

El concepto de importancia relativa en auditoría, se aplica a lo largo de todo el procedimiento de la misma, desde el primer contacto con el cliente hasta la formación de la opinión a expresar en el informe de auditoría, incluso llega hasta el momento en el cual culmina la responsabilidad del auditor, ya que si una vez emitido el informe con la opinión de auditoría, suceden circunstancias que podrían hacer variar la opinión expresada por el auditor si estas hubiesen sido conocidas en aquel momento, llevaría al auditor a modificar su opinión. Por lo tanto, vemos que es una cifra importante, y de su determinación dependerá la opinión expresada por el auditor.

La cifra de errores claramente insignificantes es aquella que marca, la cantidad por debajo de la cual no es necesario invertir esfuerzos en auditoría puesto que su impacto es reducido o banal en relación con los estados financieros presentados por la empresa.

Durante el desarrollo de la auditoría, el auditor y su equipo, dejarán constancia de los errores detectados superiores a la cifra de errores claramente insignificantes

La cifra de importancia relativa, no es una cifra estática, sino que debe ir recalculándose conforme avanza la auditoría, incluyendo las correcciones detectadas por el auditor, tanto las que la Entidad corrija en su contabilidad y como las no corregidas.

Ante la definición de importancia relativa presentada en la NIA-ES 320, podemos ver que es poco clarificante, dejando una amplia libertad a la hora de fijar esta cantidad, por lo que ante una misma situación dependiendo en “juicio del auditor” esta puede ser relevante o irrelevante, por lo que el Instituto de Censores Jurados de España, en diciembre de 2014 publicó la guía de actuación 38 sobre importancia relativa o materialidad, en la cual, concretó y dio pautas para su determinación, aunque el “abanico” de opciones sigue siendo amplio, los auditores tienen un medio en el que apoyarse para determinar la materialidad y tener la facultad suficiente de explicar adecuadamente por qué opinan que la importancia relativa debe fijarse en esa cifra y no en otra, mientras que de otra forma, aunque aceptada igualmente, es más difícil de explicar y fijar los motivos que han llevado al auditor a precisar que la materialidad se encuentra en dicha cifra.

5. Respuesta a los Riesgos (NIA es 330)

Durante el proceso de auditoría, una vez identificados los riesgos, el auditor deberá diseñar los procedimientos que den respuesta a los mismos; para ello diseñará un plan de auditoría, con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados de incorrección material.

Los procedimientos a seguir serán:

a) Respuestas globales: el auditor deberá diseñar e implementar respuestas globales para atender a los riesgos significativos detectados en los estados financieros, para ello se procederá a la asignación a los miembros del equipo que tengan una mayor experiencia las áreas de más riesgo, determinando el momento oportuno de realización de las pruebas... Las respuestas globales a nivel estados financieros, pueden incluir, la necesidad de intensificar el escepticismo profesional entre los miembros del equipo de auditoría, ofrecer una mayor supervisión, incorporar elementos predecibles en la selección de los procedimientos adicionales de auditoría a realizar, realizar cambios a la hora de realizar los procedimientos sustantivos, como cambiar la naturaleza, el momento de realización...

b) Pruebas de controles: el auditor deberá diseñar y realizar pruebas de controles para obtener evidencia suficiente y adecuada con respecto a la eficacia operativa de los controles clave cuando, la evaluación del auditor determine que los controles implantados actúan eficazmente, determinando la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas sustantivas.

El auditor puede basarse en resultados obtenidos pruebas realizadas en momentos anteriores siempre y cuando se establezca relevancia continua de esa evidencia al

Determinar si ha habido cambios importantes en esos controles posteriores a la auditoría anterior. Esta evidencia se obtendrá a través de indagaciones y observación o inspección, para, así, confirmar el entendimiento de los controles específicos, en caso de haber importantes desviaciones se deberá probar controles de la auditoría actual., en caso de no producirse desviación, estos controles habrán de revisarse al menos cada tres periodos.

En caso de que las pruebas de controles sean sobre riesgos significativos, deberán realizarse en el ejercicio a auditar.

c) Pruebas sustantivas: independientemente de los riesgos evaluados, el auditor ha de diseñar y realizar pruebas sustantivas para cada clase de transacción y para cada saldo de cuenta que sea relevante.

Aunque estas pruebas, por sí mismas, no proporcionan evidencia de auditoría suficiente y adecuada por lo que si se utilizan este tipo de pruebas, el auditor deberá de insistir en su correcto funcionamiento.

Los procedimientos sustantivos a realizar, deberán de incluir procedimientos relacionados con el cierre de los estados financieros, de esta forma se realizaran:

-Conciliaciones de estados financieros y registros contables

-Examinar exhaustivamente asientos contables de importancia relativa.

Algunos ejemplos de las pruebas a realizar podrían ser los siguientes:

Inventario físico de las existencias al cierre del ejercicio.

Correcta valoración, contabilización y justificación de los inmovilizados en inversiones financieras de la sociedad.

Se analizará si la Entidad ha realizado un test de deterioro de los activos, su correcta justificación, valoración y contabilización.

Circularización a entidades financieras, clientes, acreedores, asesores y compañías de seguros.

Estudio de los impuestos presentados por la Entidad, así como el cuadro de las ventas con las bases presentadas en las declaraciones de IVA, la cifra contabilizada de gastos de personal con la presentada en las declaraciones de IRPF y el gasto de Seguridad Social contabilizado con las declaraciones de los TCs.

Correcta imputación de los ingresos y gastos al periodo, verificando una muestra de las facturas contabilizadas en el ejercicio, así como analizando el corte de operaciones mediante la comprobación de las cuentas de periodificación, como las facturas contabilizadas en el primer mes del ejercicio posterior.

Revisión Analítica de las compras y gastos, ventas e ingresos respecto a los saldos del ejercicio anterior.

Identificación de partes vinculadas y operaciones realizadas con ellas.

Verificar si es correcta la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Analizar la existencia de hechos posteriores al cierre.

Determinar si la Entidad cumple con la normativa legal correspondiente.

Revisión de las Cuentas Anuales formuladas por la Entidad.

En cuanto a la forma y el alcance de la documentación de auditoría que hay que elaborar, estará basada en el juicio profesional y se ve influenciada por la naturaleza, el tamaño y la complejidad de la entidad y de su control interno, por la disponibilidad de la información, por parte de la entidad, la metodología y la tecnología utilizada en la auditoría.

Una vez concluidas las pruebas de controles y sustantivas, el equipo revisará si se han realizado las siguientes operaciones:

- Estimaciones significativas.
- Transacciones significativas
- Asientos significativos contabilizados a la fecha de cierre del ejercicio.

El socio firmante, revisará todas las pruebas realizadas por el equipo, asegurándose de haber obtenido evidencia adecuada y suficiente, habiendo dejado constancia correctamente en los

papeles de trabajo; en caso de no haber obtenido tal evidencia, debemos de documentarlo correctamente y el por qué de la no obtención de dicha evidencia, así como, en el caso de ser posible, los procedimientos alternativos a realizar.

Durante la realización de la auditoría, el equipo de trabajo se **reunirá** tantas veces como sea necesario, para poner en común la situación del encargo, **consultas** sobre dudas que hayan surgido... Del mismo modo en que se documentan los procedimientos de auditoría, su alcance y el resultado obtenido, hemos de dejar constancia en los papeles de trabajo de estas reuniones, así como de las consultas y las respuestas obtenidas, bien hayan sido internas del despacho o externas a las corporaciones y otros organismos.

En caso de que surjan diferencias de opinión entre los miembros del equipo sobre alguna de las cuestiones surgidas, se aplicarán los procedimientos indicados en el manual de control de calidad interno de la firma de auditoría.

Comunicaciones con la Dirección

La comunicación del auditor con los responsables de gobierno de la entidad auditada, es primordial a la hora de llevar a cabo la labor de auditoría. Esta responsabilidad recae sobre la figura del auditor.

Es tanta la importancia que se le da a la comunicación con los responsables de gobierno que han creado la NIA 260 la cual regula esta función.

Hablamos de responsables de gobierno, ya que estos tienen la función de supervisar la actuación de la dirección; por lo que de esta forma el auditor obtendría información sobre el control interno que tiene la empresa y la fiabilidad que tiene la información financiera mostrada, el cumplimiento de cuestiones legales y la eficacia y eficiencia de las operaciones realizadas.

Una comunicación recíproca y fluida, hace que el auditor y los responsables de gobierno, comprendan cuestiones vinculadas con la auditoría y el desarrollo del trabajo de auditoría sea asumido como constructivo, a la vez que se mantiene la independencia y la objetividad del auditor. Además promueve que el auditor sea capaz de obtener, de los responsables de gobierno, la información relevante para realizar la auditoría, a la vez que estos últimos realizan su función de revisar la información financiera que se ha elaborado.

El auditor a la hora de comunicarse con los responsables de gobierno tiene como objetivo, transmitirles las responsabilidades en cuestión de la auditoría y una descripción genérica del alcance y momento en el que se realizará la auditoría, además de comunicar a los responsables, los hechos que se han ido observando siempre que sean significativos y relevantes en relación con su responsabilidad de supervisión del proceso de la información financiera. Por esta razón, es importante conseguir una comunicación eficaz y recíproca entre el auditor y los responsables de gobierno de la entidad a auditar.

Para lograrlo es importante que el auditor conozca la estructura organizativa que tiene el órgano de gobierno del cliente, y decidir con quién va a establecer comunicación, qué dependiendo la cuestión a tratar puede ser una persona u otra a la que ha dirigirse.

A la hora de establecer límites en las responsabilidades, el auditor ha de dejar claro que tiene responsabilidad de expresar opinión sobre los estados financieros que hayan preparado la dirección y supervisado los responsables de gobierno, los cuales tienen la responsabilidad de elaborarla. Para que quede plasmado y reflejado por escrito, es necesario que esta cuestión sea recogida en la carta de encargo; sería apropiado hacer entrega de este documento a los responsables de gobierno de la sociedad auditada.

El proceso seguido a la hora de comunicarse, es diferente, dependiendo de la dimensión y estructura que presente el gobierno de la entidad.

El auditor puede comunicarse, bien de forma escrita (obligatorio para algunas cuestiones formales como la carta de encargo), o bien, de forma verbal (como es el caso de cuestiones menos formales como la discusión sobre alguna operación). Este procedimiento debe de realizarse en el momento oportuno, lo que dependerá de las circunstancias del cliente.

Las cuestiones comunicadas verbalmente por el auditor, se incluirán en la documentación, indicando el momento y a la persona a la que se dirigió tal comunicación. De las cuestiones tratadas por escrito el auditor conservará una copia junto a sus papeles de trabajo, como constancia de la existencia de esta comunicación.

Por último se ha de valorar si la comunicación entre el auditor y los responsables de gobierno se ha realizado de una manera adecuada para la consecución final de la auditoría; en caso de haber sido desfavorable, deberá evaluar el efecto que puede haber provocado y tomar las medidas oportunas.

Emisión de informe

Previamente a la emisión del dictamen, el auditor obtendrá una carta de manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.

El ICAC considera la carta de manifestaciones de la Dirección como un mecanismo para obtener evidencia de auditoría, y en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2011, del 1 de julio se dictamina textualmente "las empresas o entidades auditadas estarán obligadas a facilitar cuanta información fuera necesaria para realizar los trabajos de auditoría de cuentas; asimismo, quien o quienes realicen dichos trabajos estarán obligados a requerir cuanta información precisen para la emisión del informe de auditoría de cuentas".

La NIA 580, establece sobre la carta de manifestaciones de la Dirección, lo siguiente.

- uno de los objetivos de esta carta es establecer criterios que seguirá el auditor ante solicitudes a la Dirección, como en el caso de procedimientos de auditoría, aun que puede albergar otro tipo de cuestiones.

- en esta NIA se establece el contenido mínimo que ha de tener la carta de manifestaciones de la Dirección.

- se orienta sobre la forma en que se documentaran las manifestaciones realizadas por la dirección de la entidad.

- se precisa cual debe ser su evaluación como evidencia de auditoría y los posibles efectos en el informe motivados por la negativa de la dirección a entregarla

- la NIA propone un modelo que puede servir como guía para la elaboración de la carta de manifestaciones.

La carta de manifestaciones de la Dirección, no son sustitutivas de procedimientos que han de seguir los auditores para la obtención de evidencia necesaria y suficiente.

Este documento ha de ser firmada, al menos, por algún miembro del Órgano de Administración de la entidad auditada. En el caso de que la Dirección se niegue a entregarla firmada, una vez solicitada por el auditor, supondrá una limitación al alcance y por lo tanto aparecerá reflejado en el informe de auditoría como tal.

La fecha de la carta de manifestaciones, ha de ser la misma que la del informe de auditoría, excepto que se produzcan hechos posteriores a la fecha de emisión del informe de auditoría y antes de su entrega.

En la NIA 700 podemos encontrar la exactitud del formato que ha de guardar el informe de auditoría, incluso, en el NIA 705 se establecen diferentes ejemplos, dependiendo del tipo de opinión que se formule.

Los contenidos dictaminados en estas NÍAS son de carácter obligatorio y lo han de contener todos y cada uno de los informes de auditoría, con el fin de armonizar internacionalmente el informe de auditoría.

La opinión de auditoría puede ser:

Opinión favorable:

Es la opinión deseable tanto por el auditor como por la empresa auditada, en el auditor manifiesta que las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de estos estados financieros respecto al marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Opinión con salvedades:

En este caso el auditor dictamina que existen circunstancias significativas en las cuentas anuales que hacen que los estados financieros no reflejen una imagen fiel.

Estas salvedades pueden ser por limitación al alcance del trabajo realizado o por incumplimiento de los principios y criterios contables, incluyendo omisión de información obligatoria.

Opinión desfavorable

Este es el caso más indeseable tanto para la empresa auditada como para el auditor, ya que con ella se está diciendo que las cuentas anuales tomadas en su conjunto no expresan la imagen fiel de la verdadera situación de la empresa.

Para poder emitir este tipo de opinión se debe de haber identificado incumplimientos de principios y criterios contables que resulten de aplicación y que, a juicio del auditor, afecte muy significativamente a las cuentas anuales. Ello puede ser motivado porque afecte de forma generalizada al conjunto de las cuentas anuales; porque, aun limitándose a algunas partidas estas supongan una gran parte de las cuentas anuales; en el caso de deberse a omisión de información, que se trate de información fundamental para la comprensión adecuada de los estados financieros presentados, por parte de los usuarios.

En este tipo de opinión, el auditor debe de describir los fundamentos que le han llevado a emitir esta opinión.

Opinión denegada:

Por último, este tipo de opinión, indica que el auditor no ha logrado obtener evidencia necesaria y suficiente para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto. Por ello en el informe se recoge que no le es posible expresar una opinión sobre las mismas.

Esta opinión puede ser emotiva cuando existen limitaciones al alcance de gran importancia, y por la existencia de múltiples incertidumbres, cuyo efecto conjunto puede ser muy significativo.

Por último, a la hora de redactar el informe de auditoría este debe ser redactado con cifras comparativas, entre el ejercicio auditado y el anterior.

Además hemos de tener en cuenta que:

- Si el auditor quiere destacar una información que la Entidad ha incluido en las CCAA, por ejemplo las causas mitigantes de duda en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, éste incluirá un párrafo de énfasis. La inclusión de este párrafo no afecta a la opinión del informe.
- Si el auditor quiere informar sobre un hecho no relacionado con las cuentas anuales, pero que considera relevante, por ejemplo, que las cuentas anuales del ejercicio anterior no fueron auditadas por no tener la Entidad obligación de auditarse, éste incluirá un párrafo de otras cuestiones.

Si la Entidad auditada es cotizada o la firma de auditoría ha determinado que debe realizarse una **revisión de control de calidad de este encargo**, en esta fase, el socio responsable de la firma, revisará los papeles de trabajo que se han elaborado durante la ejecución, comprobando que estos cumplen las características para ser considerados completos y detallados, así como estar debidamente referenciados. Así mismo, en este punto se revisan las

cifras de importancia relativa que se han determinado y el motivo que llevó a adoptar esta decisión.

Una vez llevada a cabo la revisión de control de calidad, el socio firmante discutirá con el socio revisor las posibles diferencias de opinión surgidas entre ellos.

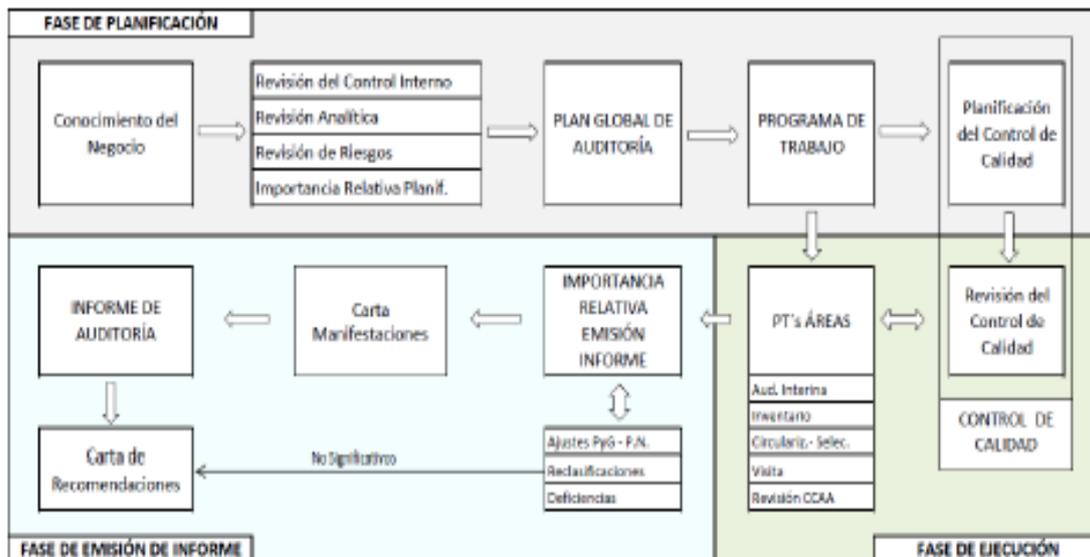
Es importante tener en cuenta que el informe no se podrá fechar hasta que no haya concluido la revisión de control de calidad.

El auditor comentará con la Dirección de la Sociedad el dictamen y la opinión mostrada en él antes de emitir el informe.

Junto con el informe de auditoría de cuentas anuales, se emite un informe llamado “CARTA DE RECOMENDACIONES”, como resultado del trabajo realizado, en el “el auditor comunicará a la dirección de la entidad las debilidades significativas identificadas en las pruebas de auditoría realizadas, con el alcance que haya considerado necesario para su trabajo de auditoría de cuentas anuales”, por lo que , se comunicará al cliente las debilidades significativas detectadas en el control interno que tiene la entidad.

Esta carta de recomendaciones suelen contener dos grupos de información, por un lado se ofrecen comentarios sobre el control interno establecido por la dirección, y por otro lado se proponen ajustes y reclasificaciones recomendados en las cuentas anuales que han sido formuladas que no superan el nivel de importancia relativa y por ello no se han reflejado en el informe.

Para su formulación, la NIA 265 propone un modelo formalizado para facilitar la redacción de este tipo de documento.



Cuadro 1: Esquema general fases de una auditoría

1.2 Descripción del desarrollo de las prácticas de auditoría

La realización de las prácticas en la firma de auditoría, ha sido muy satisfactoria y necesaria, ya que nos aporta la visión práctica que el máster por sí mismo no es capaz de dar, en el sentido de que una vez visto en ejecución las tareas de auditoría, percibimos el ¿por qué? Y ¿para qué?, de los procedimientos estudiados conociendo todo lo que acarrea la realización de determinadas pruebas y todo lo que se puede indagar en una empresa a través de ellas.

En mi caso, en una primera toma de contacto con la firma de auditoría, me encomendaron a un equipo de trabajo, ante el cual solamente puedo mostrar mi agradecimiento tanto en el trato personal como a la hora de enseñarme todo lo que entraña un puesto en el mundo de la auditoría, desde un becario hasta el socio firmante. Además en mi situación, he podido observar otro campo muy vinculado con la auditoría, la administración concursal, y al mostrar mi interés en este sentido, no han dudado en mostrarme algunos aspectos dentro de este panorama, en el cual se ven emergidos gran número de empresas y profesionales en los últimos años debido a la situación económica del país.

Una vez hecha una pequeña introducción del desarrollo de las prácticas, voy a “desgranar” el contenido de las mismas, para ello, he decidido dividir este proceso en tres etapas, puesto que es importante discriminar entre ellas, desde mi punto de vista.

En una primera etapa, cuando inicié las prácticas de auditoría, acudimos directamente en la sede de uno de los clientes de la firma de auditoría, al cual ya llevaban auditando varios ejercicios, y ya habían comenzado el proceso de auditoría.

La empresa a la que tendríamos que auditar, era de tamaño grande y se trataba de un grupo de empresas, en el cual había 12 empresas dependientes y la que teníamos que auditar como principal.

Al comienzo de mis prácticas, se me encomendaron labores sobre los impuestos presentados por la empresa y sus dependientes con el fin de comprobar que fuesen correctas las liquidaciones presentadas por ellas, y evitar en la medida de lo posible que fuesen objeto de sanciones por parte de la administración pública, ya que podría suponer graves sanciones repercutiendo en la imagen fiel que presentan los estados financieros de existir contingencias en este sentido.

Para ello, debería de revisar cada una de las partidas que se integran a la hora de presentar estos impuestos, y verificar el saldo y la composición de las mismas.

Una vez comprobado que no había indicios de que los impuestos presentados pudiesen albergar contingencias en su presentación, iniciamos una etapa de revisión limitada de las empresas dependientes, en las cuales partíamos de los estados financieros presentados por las mismas y comenzábamos a desmenuzar las partidas más importantes según su área.

En concreto trate el área de inmovilizado, que en este caso al tratarse de revisiones limitadas, no se han efectuado grandes indagaciones. En un primer momento partiendo del inmovilizado que la empresa tenía el año anterior, comprobábamos las altas y bajas del mismo en el ejercicio a auditar, ante las bajas, debíamos confirmar que realmente la empresa había dado

de baja ese inmovilizado y no seguía utilizándolo, y que la amortización del mismo se había dado de baja correctamente. En el caso del inmovilizado que se incorporaba a la empresa de nuevo y el existente, debíamos de asegurar que el coeficiente de amortización era el correcto y que fuese estable en el tiempo; así mismo ante pequeñas desviaciones del mencionado coeficiente debíamos verificar si era coherente el cambio producido en el mismo, teniendo en cuenta diversos factores, en concreto al detectar un cambio en el coeficiente se lo hacía saber al socio del equipo de trabajo, y este se encargaba de estudiar todos los factores que podrían haber hecho hincapié en la modificación, como pueden ser cambios en el nivel de producción, cambios en la ubicación del inmovilizado...

El estudio del área de inmovilizado lleva anexo, la problemática de las subvenciones que podrían haberse concedido a la empresa para financiar algunos elementos del mismo. En este caso, me he dado cuenta que en realidad son muy pocos los que saben el tratamiento contable óptimo que debe de llevarse a cabo a la hora de recepcionar una subvención, por lo que es un punto a examinar exhaustivamente ya que es frecuente encontrarse con errores u omisiones en este sentido, además del grado de fraude que puede esconder este tipo de partidas.

Ante elementos incorporados en el inmovilizado durante el ejercicio a auditar, en el caso de elementos significativos que pueden repercutir en la visión de los estados financieros, debíamos verificar su existencia y utilización, para ello en un primer momento pedíamos documentación acerca de la nueva adquisición y tratábamos de que se nos explicara la utilización de la misma, si nos quedaban dudas de su existencia, lo más sencillo y a la vez eficaz era desplazarse al lugar donde se encontraba instalado el inmovilizado a examinar, esta posibilidad era factible, puesto que el grupo de empresas a auditar se encontraban en inmediaciones cercanas a la localidad de Zaragoza.

El hecho de contabilizar erróneamente una subvención recibida, puede suponer una sanción económica o retirada de la misma, que afecte notablemente a los estados financieros presentados por la empresa, lo cual podría influir en la visión percibida por terceros usuarios de la información presentada. Por lo que es un área importante a la hora de inspeccionar.

No solo contabilizar la subvención conlleva a este tipo de situaciones indeseables para una empresa, sino que el mero hecho de recibir la subvención conlleva cumplir determinados requisitos y labores administrativas que de no hacerse correctamente o no cumplirse, conllevarían a una retirada de la subvención o merma de la misma, incluso podría terminar desencadenando en una sanción importante.

Una vez comprobado y verificado el área de inmovilizado, se pasaban a examinar áreas que por su naturaleza, son objeto de inspección y comprobación minuciosa, ya que pueden entrañar incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Estas áreas son la de clientes y proveedores, en primer lugar hemos de analizar el entorno en el que la empresa lleva a cabo su actividad y el poder de la misma tanto en su relación con los clientes, como en su relación con proveedores; ya que este poder puede traducirse en la continuidad o no de la empresa. Así mismo debemos de evaluar el grado de competencia al

que se ve sometido el cliente, y si será capaz de afrontar tácticas empleadas por sus competidores.

Para efectuar el análisis del área de clientes, en primer lugar verificamos el saldo y su composición, y desmenuzamos cada partida de clientes que sean significativo, no es igual que una empresa tenga concentradas sus ventas en clientes puntuales que una empresa que tenga sus ventas más dispersas, ya que en el primer caso, su continuidad depende de la estabilidad de su cliente y que este siga siendo consumidor suyo a lo largo del tiempo, es una situación mucho más delicada que en la que se encuentra una empresa con un elevado grado de dispersión en sus ventas, puesto que el que un cliente deje de consumir los bienes o servicios prestados por la empresa auditada, no tendrá tal repercusión que en el caso anterior.

Lo mismo ocurre con el área de proveedores puesto que la empresa depende de ellos para reducir costes y ser más competitivos y su continuidad depende de sus proveedores, si tiene una concentración elevada de proveedores su dependencia será elevada ya que su abastecimiento se puede ver amenazado en determinadas situaciones, al contrario ocurre si su concentración no es tan elevada. En este último caso pierde poder a la hora de influir en los precios, pero no arriesga tanto a la hora de su abastecimiento.

En estas dos áreas se realizan controles de facturas emitidas y facturas recibidas, proceso que se realiza también en el área de los impuestos, y de los albaranes correspondientes. Y se efectúan pruebas de corte, en las cuales se determina que facturas corresponden a un ejercicio y que facturas corresponden a otro ejercicio. En el caso de periodificaciones de gastos, debemos de comprobar que se han imputado correctamente tanto la cuantía como en el tiempo que se ha imputado. Por tanto este tipo de partidas nos influyen en diferentes apartados de los estados contables presentados por la compañía y es muy importante verificarla debida a su facilidad para “camuflar” diferentes operaciones. Es un área delicada en cuanto al blanqueo de capitales, evasión de impuestos....., y aparte de ser una cuestión de legalidad, es probable que se comenten ciertos errores sin ser consciente de ello.

Por todo lo anterior, es necesario realizar un estudio en los meses siguientes al cierre de ejercicio económico, y observar si las ventas son ventas reales y las compras son compras reales, para ello se comprobarán las devoluciones surgidas en los meses posteriores al cierre, determinando si es un volumen normal de devoluciones, o si por el contrario, se tratan de compras y ventas ficticias.

Siguiendo en el panorama de las revisiones limitadas, se procede a un análisis exhaustivo de las partidas significativas que integran los estados financieros presentados por las diferentes empresas dependientes y su capacidad de repercutir en los estados financieros presentados por la empresa a auditar.

Una empresa dependiente cuyo valor no sea significativa para los estados financieros de la principal, no será estudiada tan al detalle como otra empresa que sí que lo sea, puesto que en el segundo caso podría afectar a la imagen fiel de los estados financieros de nuestro cliente, mientras que en el primer caso pasaría desapercibido y no seríamos eficientes en el desarrollo de nuestra auditoría. Claramente sería ideal analizar cada partida, cada componente de la

empresa al detalle, pero los auditores disponen de un tiempo para llevar a cabo sus prácticas por lo que deben de optimizar el tiempo empleado en la auditoría, centrándose en lo que verdaderamente importa a la hora de transmitir la opinión que se emite al final del trabajo.

Tras la fase de revisiones limitadas, estas se ponen en común con la revisión de la empresa matriz (esta fase fue efectuada por el socio firmante y un ayudante).

Ante los posibles errores y omisiones detectados se convoca una reunión con el Consejo de Administración, para verificar que realmente se han cometido estos y nos den una explicación de las circunstancias; de esta forma, puede tratarse de errores u omisiones justificados y que nosotros no estemos de todo en lo cierto, o por el contrario hacerles ver que lo que han registrado se ha hecho de forma errónea y proponemos el ajuste recomendado. Si la acepta los ajustes propuestos, estas incidencias quedaran corregidas mostrando unos estados financieros fieles a la imagen de la sociedad, y por lo tanto no repercutirán en la opinión del auditor, en el informe de auditoría de cuentas anuales que se emite al finalizar el trabajo de auditoría; si por el contrario se negase a corregirlo, evaluaríamos su nivel de afectación a la imagen de la empresa respecto a los estados financieros, y dependiendo del grado irá al informe como salvedad o recomendación.

Concretamente en esta última fase tuve el gusto de estar presente en la reunión celebrada con el Consejo de Administración, experiencia que valoro como muy positiva, ya que he podido observar cómo debe expresarse un auditor para trasladar las incidencias detectadas a las personas responsables, y tratar de llegar a un acuerdo con ellos.

En la última fase, emisión del informe, no he tenido el placer de ver como se elaboraba dicho informe en relación a esta empresa, simplemente me mostraron el documento a presentar finalmente.

En una segunda etapa, en la ejecución de las prácticas, he tenido el placer de realizar tareas administrativas en el despacho de la firma de auditoría, estas tareas han sido ordenar el fichero permanente de la firma, respecto a cada cliente. Revisar informes de auditoría, revisar documentos relacionados con la administración concursar....

En esta fase, aunque pueda parecer poco significativo, he podido comprender la necesidad y la importancia de tener un archivo bien organizado, que todos los que lo tengan que utilizar conozcan la estructura del mismo, ya que un buen archivo permite ahorrar tiempo y, por lo tanto, dinero, a la hora de localizar ciertos documentos. Sobre todo en auditoría recurrentes ya que determinada información disponemos de ella desde la primera auditoría y no deberíamos tener que solicitarla de nuevo, ya que si la solicitamos nuevamente, la imagen de nuestra firma se ve perjudicada, podrían vernos como desorganizados, perdiendo el tiempo tanto nosotros como nuestro cliente.

En una tercera fase, acudí a una cooperativa de vino, la cual fue una gran experiencia y en la que logre adquirir conocimientos tanto de auditoría como de otras áreas completamente desconocidas para mí.

En primer lugar, nunca me había encontrado con la complejidad que supone la contabilidad y por lo tanto, auditoría de una sociedad cooperativa. En primer lugar, nos encontramos en un escenario en el cual es preciso acudir a la LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, ya que existen grandes diferencias entre una sociedad y una cooperativa, tanto a la hora de presentar la contabilidad, como a la hora de realizar otro tipo de gestiones, y un auditor ha de conocer estas diferencias para poder realizar su trabajo con total profesionalidad.

El caso que nos ocupaba en aquel momento, era una cooperativa vitivinícola en la cual, los socios eran agricultores de viñedos, los cuales vendían sus cosechas de uva a la cooperativa, la cooperativa tomaba muestra de cada recepción de producto y llevaba un registro minucioso, ya que al tratarse de bienes de consumo humano, debían de pasar registros sanitarios. En estas muestras, era importante recoger la cantidad de kilos de uva recepcionada, los valores de pH, feromonas.... Al final de la cosecha se pagaban al precio pactado si se cumplían con las expectativas planteadas.

Uno de los problemas ante los cuales se encontraba el sector, es la implantación o no de los socios del uso de las feromonas que acabarían con enfermedades existentes en las viñas, sin embargo esta implantación aun que estaba subvencionada, los agricultores no estaban de acuerdo en utilizarla ya que dejarían de ofrecer una uva sana, y 100% natural, por lo que este tipo de agricultores corrían el riesgo de perder el valor de sus cosechas, ya que si daban positivo en los análisis de la recepción de algún tipo de enfermedad estas serían descartadas sin recibir dinero alguno. Por lo que tenían un alto riesgo de perder su producción, y por lo tanto la cooperativa corría el riesgo de no tener uva suficiente para producir el vino y atender el mercado.

Por otro lado, la cooperativa estaba realizando una obra nueva de gran envergadura, que aun que estaba financiada a través de subvenciones, estas aún no habían sido concedidas, en cambio la obra ya había comenzado a realizarse, por lo que nos encontramos con la problemática de si llegado el momento no conceden esta subvención afectaría notablemente a los estados financieros presentados por la cooperativa. Por lo que solicitamos una reunión con el responsable en el tema de subvenciones, el cual nos informó el estado de la subvención, la cual a los pocos días de estar auditando la empresa, recibieron la notificación de que la subvención estaba concedida y su ingreso se realizaría en 2016 siempre que se cumplieren con todos los requisitos, que actualmente cumplían adecuadamente. Esta notificación, era una buena noticia ya que por esta parte la preocupación financiera era menor; sin embargo, el adelantar el dinero de la obra nueva, es siempre un riesgo y los socios no lo veían con buenos ojos.

Una vez recepcionada la uva, la cooperativa se encargaba de realizar los zumos necesarios para las diferentes variedades de vino y mostos que se producían y una vez elaborado se vendía al 100% a una sociedad dedicada a la producción de vino, esta sociedad pagaba por litro elaborado, y la cooperativa una vez deducidos los gastos del ejercicio, realizaba un reparto de beneficios entre los socios agricultores, dejando parte de los beneficios a disposición de la cooperativa para atender a las necesidades que pudiesen presentar.

En este sentido el mayor problema al que nos enfrentábamos era el registro de las subvenciones, ya que este sector está financiado mayormente a través de subvenciones, y por lo tanto debemos comprobar que en cada una de ellas se ha realizado los registros pertinentes y que se cumplen con los requisitos que se solicitan.

Uno de los grandes problemas era que el uso o no de las feromonas, comentado anteriormente, tenía dividido a los socios de la cooperativa, lo cual se había llevado más allá de la mera utilización o no de esta práctica, y a la hora de reunirse para tomar decisiones, los agricultores se mostraban divididos, dificultando de esta forma tomar medidas sobre diferentes cuestiones.

Por este motivo, la evolución de la empresa o su plan de acción a largo plazo se mostraba algo turbio y distante, por lo que no nos daban cifras ni datos futuros con seguridad.

Una vez analizado el ámbito de la cooperativa, ya disponíamos de información en el archivo permanente puesto que se trataba de una auditoría recurrente, comenzamos el análisis de los estados financieros.

En este caso, estuve a disposición del jefe de equipo de auditoría, el cual, trataba que observase cada una de las fases que se realizaba en el proceso, y prestarle mis servicios atentamente.

Por lo que en una primera fase repasamos el entorno de la cooperativa y dónde podríamos tener mayor riesgo de auditoría, para posteriormente comenzar las labores propias de una auditoría.

En este caso, comprobé facturas, albaranes, de la recepción del producto de los socios y el registro de sanidad correspondiente, para evitar eventualidades inoportunas en cuestión de sanciones sanitarias.

Se comprobaron los diferentes saldos de las partidas significativas, presentadas en los estados financieros, su composición y su correlación.

En cuanto a las subvenciones se indagó acerca de la utilización de los fondos recibidos y el cumplimiento de los requisitos, así como su correcto registro.

En cuanto a la cooperativa, me llamó mucho la atención la forma de funcionar, ya que nunca antes había visto tan de cerca y analizado las problemáticas a las que se ven sometidas las cooperativas.

La labor en la cooperativa vitivinícola no ha ido mucho más allá puesto que las prácticas realizadas llegaban a su fin y no daban más elasticidad posible debido a la cercanía de exámenes finales y término del curso académico.

Para concluir este punto he de recalcar que me he sentido muy a gusto en la firma de auditoría, valorada e ilusionada por las horas prestadas como becaria, y a la vez, he adquirido conocimientos que de otra forma no hubiese logrado obtener, tanto en el campo de la auditoría como en el ámbito profesional y personal.

2. LA PROBLEMÁTICA CONTABLE DE LAS SOCIEDADES

COOPERATIVAS:

2.1 Cuestiones previas:

Antes de comenzar a analizar el tema a tratar en profundidad hemos de tener clara la naturaleza de la sociedad cooperativa, la cual trata de una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria con el fin de satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

Según la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas, en su artículo 1 viene definido como “sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL, en los términos resultantes de la presente Ley”

Por otro lado el ICAC en sus Normas sobre los Aspectos Contables de las Sociedades Cooperativas (NACSC) establece que “las cooperativas están formadas por un grupo de personas físicas o jurídicas, que llevan a cabo su actividad en régimen de cooperación y bajo el interés común de desarrollar una actividad en la que ellos mismos intervienen, bien como suministradores de bienes o servicios, o bien como clientes de la propia sociedad cooperativa.

Podemos clasificar las cooperativas en tres segmentos:

- 1) Cooperativas de socios proveedores: en las cuales la cooperativa recibe del socio productos o medios de producción, está a su vez vende a terceros un bien, obtenido a partir de la actividad que la cooperativa desarrolla, y a cambio el socio recibe una retribución económica por los bienes aportados a la cooperativa, desempeñando de este modo el papel de proveedor o suministrador de factores de la producción.
- 2) Cooperativas de socios clientes: la cooperativa no recibe del socio ningún bien, si no que esta actúa de intermediario para proveer a los socios de bienes y servicios en unas condiciones de mercado más favorables que en el caso de que estos socios lo hiciesen de forma individual. Por lo que el socio pagaría a la cooperativa por los bienes y servicios adquiridos asumiendo el papel de cliente final de la producción.
- 3) Cooperativas de socios trabajadores: en este último caso, la cooperativa recibe trabajo del socio que participa directamente en la actividad productiva de la cooperativa, esta vende a terceros bienes o servicios y a cambio, el socio recibe una retribución periódica por su trabajo y participa en el reparto de beneficios.

Las razones que justifican la necesidad de crear las Normas sobre Aspectos Contables de las Sociedades Cooperativas (NACSC), son las siguientes.

- El Plan contable vigente, es un plan contable general, por lo que no tienen en cuenta algunas de las peculiaridades que se dan en el ámbito de las cooperativas.

- La necesaria comparabilidad de la información financiera.
- La desmesurada proliferación de leyes de sociedades cooperativas de ámbito autonómico.

Por todo ello surgen las NACSC, así, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EHA/3360/2010, las NACSC, serán de aplicación obligatoria para las cooperativas con independencia de su ámbito de actuación. En aquellos aspectos que no son abordados por las NACSC, resultará de aplicación el PGC, con sus adaptaciones sectoriales y las resoluciones del ICAC. Existe una excepción a la aplicación de las NACSC, la cual se trata de las cooperativas de crédito y de seguros, ya que estas se rigen por una normativa contable específica.

Las NACSC, son las siguientes:

NACSC-1. Patrimonio neto.

NACSC-2. Capital social.

NACSC-3. Otras aportaciones de los socios no reintegrables.

NACSC-4. Fondos de reserva específicos de las sociedades cooperativas.

NACSC-5. Fondos subordinados con vencimiento en la liquidación de la cooperativa.

NACSC-6. Fondo de Educación, Formación y Promoción y otras contribuciones obligatorias similares.

NACSC-7. Resultado.

NACSC-8. Adquisiciones de bienes a los socios.

NACSC-9. Adquisiciones de servicios de trabajo a los socios y a los trabajadores.

NACSC-10. Ingresos consecuencia de operaciones con los socios.

NACSC-11. Distribución de resultados.

NACSC-12. Gasto por impuesto sobre beneficios.

NACSC-13. Cuentas anuales.

ANEXO I. Modelos normales de cuentas anuales.

ANEXO II. Modelos abreviados de cuentas anuales.

Si acudimos a las últimas consultas del ICAC relativas a las sociedades cooperativas, nos encontramos las siguientes:

Contenido	Nº BOICAC y consulta (fecha)
Clasificación del capital social como pasivo cuando el reembolso de un porcentaje del capital está condicionado al acuerdo favorable del Consejo Rector.	Nº 94 - C6 (Junio 2013)
Calificación contable del capital social exigible en caso de jubilación o incapacidad	Nº 87 - C7 (Septiembre 2011)
Valoración de los productos de "ciclo largo" entregados por los socios a una cooperativa.	Nº 87 - C8 (Septiembre 2011)
Tratamiento contable del retorno capitalizado en el socio.	Nº 86 - C4 - (Junio 2011)
Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre. Fecha de entrada en vigor.	Nº 86 - C6 - (Junio 2011)
Calificación contable del capital en las "cooperativas a término".	Nº 86 - C7 - (Junio 2011)
Sociedad cooperativa con sección de crédito.	Nº 84 - C12 - (Diciembre 2010)

2.2. La calificación del capital social cooperativo:

De la NASCS-1 podemos extraer que “el patrimonio neto de una sociedad cooperativa constituye la parte residual de los activos, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas por sus socios o partícipes que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que les afecten”.

- Partidas que integran los fondos propios

✓ Capital social (si cumple los requisitos establecidos para ello).

✓ Reservas, que tienen su origen en:

Beneficios generados en ejercicios anteriores.

Aportaciones de los propios socios.

Revalorizaciones legales del activo.

✓ Otras partidas:

Con signo positivo:

- El resultado positivo de la cooperativa;
- Las aportaciones de socios para compensación de pérdidas;
- El remanente;
- Otros instrumentos de patrimonio neto emitidos por la cooperativa.
- Los fondos subordinados.

Con signo negativo:

- El resultado negativo de la cooperativa;
- El “retorno discrecional a cuenta”;
- La remuneración discrecional a cuenta;

- Los resultados negativos de ejercicios anteriores;
- En su caso, las participaciones propias adquiridas.

De la NASCS-2 podemos extraer la definición de capital social, la cual establece que, “el capital social de una sociedad cooperativa, tal y como aparece definido en la ley, está constituido por las aportaciones, obligaciones y voluntarias, efectuadas con ese fin, tanto de carácter dinerario como no dinerario, ya sea en el momento de su constitución o en otro posterior, bien por la incorporación de nuevos socios o bien como consecuencia de posteriores acuerdos de aumento de capital o aportaciones voluntarias, y se corresponde con el capital suscrito de acuerdo con la ley”.

Las características básicas que definen el capital social son las siguientes:

- ✓ Su carácter de permanencia o estabilidad.
- ✓ Está afecto a la actividad de la sociedad.
- ✓ Actúa como garantía de los acreedores sociales.
- ✓ En la liquidación de la sociedad, los titulares se sitúan detrás de todos los acreedores comunes.

Aspectos específicos adicionales del capital social cooperativo:

- ✓ No sirve, con carácter general, para estructurar el derecho de voto.
- ✓ No se utiliza como base de reparto de beneficios e imputación de pérdidas.

El capital social puede ser calificado como fondos propios, como instrumento financiero compuesto, o bien, como un pasivo financiero, dependiendo de los requisitos que cumpla será calificado de una forma u otra, para ello he acudido a la NACSC-2 de la cual podemos extraer lo siguiente.

Para que el capital social sea calificado **como fondos propios**, ha de reunir los siguientes requisitos:

- ✓ En caso de baja, el reembolso de las aportaciones al capital social puede ser rehusado incondicionalmente por el órgano competente.
- ✓ Inexistencia de la obligación de pago de una remuneración obligatoria al socio.
- ✓ El retorno tiene un carácter discrecional.

Para que el capital social adquiera el reconocimiento de **instrumento financiero compuesto** tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Requiere que las aportaciones al capital social incluyan, al menos, un componente de patrimonio neto y un componente de pasivo financiero.
- ✓ Se considera que incluyen un componente de pasivo financiero si incorporan el derecho de reembolso en caso de baja, o tienen asociada una remuneración o un retorno de carácter obligatorio.
- ✓ Se reconocerá, valorará y presentará el instrumento en su conjunto como un pasivo financiero.

Y por último, para que el capital social adquiriera la consideración de **pasivo financiero**, reunirá las siguientes características.

- ✓ En el supuesto de que las aportaciones al capital social no reúnan los requisitos para ser calificadas como fondos propios o como instrumentos financieros compuestos.
- ✓ Valoración inicial: Importe de las aportaciones suscritas, minorado en la parte del capital no exigido.
- ✓ Valoración posterior: Coste incrementado en los intereses que se vayan devengando.

En el caso de cumplir los requisitos establecidos, la calificación del capital social de una cooperativa como fondos propios no se ve afectada porque:

- Las aportaciones de los nuevos socios deberán realizarse mediante la adquisición de aportaciones cuyo reembolso fue rehusado.
- Por la limitación en la distribución del resultado mientras existan aportaciones cuyo reembolso fue rehusado.
- Cuando en un ejercicio el importe de la devolución de las aportaciones supere un determinado porcentaje del capital social, los nuevos reembolsos estarán condicionados al acuerdo favorable del órgano competente. En estos casos, se calificará como fondos propios el importe del capital social que supere el citado porcentaje.

En la consulta 6 del BOICAC nº 94 de Junio 2013, podemos ver la consideración de patrimonio neto o pasivo financiero de determinadas aportaciones al capital social de una cooperativa, concretamente extraemos que, “la simple referencia al capital social existente al inicio del ejercicio pondría de manifiesto que todas las aportaciones son exigibles de forma diferida en el tiempo y, en consecuencia, que la totalidad del capital social debe contabilizarse como un pasivo”.

“Por ello, sólo cuando el porcentaje se vincule a una cifra fija del capital social o al capital social máximo que haya tenido la cooperativa a lo largo de su historia, el importe que supere dicho porcentaje se mostrará en los fondos siempre y cuando, a su vez, la remuneración y el retorno sean discrecionales”.

Estas aportaciones al capital de una sociedad cooperativa por parte de los socios podrán calificarse como fondos propios cuando sean exigibles única y exclusivamente en el caso de baja obligatoria por incapacidad o jubilación, según la consulta 7 del BOICAC nº 87 de Septiembre de 2011.

2.3 Remuneración de las aportaciones al capital social:

- ✓ Si las aportaciones se han calificado como fondos propios:
 - La remuneración se considera una distribución de resultados.

- Supondrá una minoración directa del patrimonio neto, registrándose la baja en los epígrafes correspondientes.
- ✓ Si las aportaciones se han calificado como un pasivo financiero:
 - Si la remuneración es obligatoria:
 - Se registrará como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, incrementando la valoración del pasivo financiero.
 - Si la remuneración es discrecional:
 - Se registrará como una distribución de resultados (aplicación del excedente o reparto e reservas) contabilizándose la baja en los epígrafes correspondientes.

En el caso de remuneraciones de las aportaciones al capital social, cuando este tiene consideración de pasivo financiero se utilizará una cuenta específica de gastos financieros, concretamente la 6647 intereses de retorno obligatorio de las aportaciones al capital social y de otros fondos calificados con características de deuda; la cual, por lo tanto, quedará reflejada dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias afectando al resultado de explotación.

2.3.1. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LAS COOPERATIVAS:

- APORTACIONES O CUOTAS NO REINTEGRABLES:

Con independencia de su carácter dinerario o no dinerario, se calificarán como fondos propios cuando no constituyan la contraprestación o retribución de los bienes o servicios prestados por la cooperativa a sus socios.

- ✓ Tienen esta consideración:
 - Las cuotas de ingreso de nuevos socios.
Figurarán en la partida “Fondo de Reserva Obligatorio” del balance.
 - Aportaciones de socios para compensar pérdidas de la cooperativa.
Figurarán en la partida “Otras aportaciones de socios” del balance.
 - Aportaciones o cuotas destinadas directamente a incrementar los Fondos de reserva de la cooperativa.
Figurarán en la partida apropiada del epígrafe “Reservas” del balance.

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO
	A) PATRIMONIO NETO
	A-1) Fondos propios.
	I. Capital.
100 (1030), (1040)	1. Capital cooperativo suscrito.
	2. (Capital cooperativo no exigido).
	II. Reservas.
112	1. Fondo de Reserva Obligatorio.
11450, 11451	2. Fondo de Reembolso o Actualización.
113	3. Fondo de Reserva Voluntario.
1141	4. Reservas estatutarias.
1143, 115, 119	5. Otras Reservas.
	III. Resultados de ejercicios anteriores.
120	1. Remanente.
(121)	2. (Rdos negativos de ejerc. anteriores).
118	IV. Otras aportaciones de socios.
129	V. Rdo de la cooperativa (positivo o negativo).
	VI. (Retorno cooperativo y remuneración discrecional a cuenta entregada en el ejercicio).
(557)	VII. Fondos capitalizados.
1070, 1071	VIII. Otros instrumentos de patrimonio neto.
111	A-2) Ajustes por cambios de valor.
	A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.

A través de la NACSC-4 podemos identificar los siguientes aspectos de las diferentes clasificaciones mencionadas anteriormente:

Fondo de reserva Obligatorio: (FRO)

✓ Finalidad: consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa.

✓ Dotación: de acuerdo con el previsto en la ley,

- Como aplicación del resultado:
 - Cuando el FRO no sea exigible.
 - Cuando el FRO sea exigible, pero su dotación no sea obligatoria.
- Como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias:
 - Cuando el FRO sea exigible y su dotación obligatoria [Cta. 6647].
- Otros posibles orígenes pueden ser las cuotas de ingreso, las deducciones por baja de socios, la revalorización de balances, los resultados de acuerdos intercooperativos ...

✓ Cuando la sociedad muestre un resultado negativo y la ley cooperativa obligue a dotar el fondo, por ejemplo, ante la existencia de resultados extracooperativos positivos y cooperativos negativos, la dotación se realizará con cargo al resultado extracooperativo.

✓ Tratamiento contable:

- Si es irrepartible:

- Forma parte integrante de los fondos propios como una reserva legal, dentro del epígrafe II. "Reservas".
 - Cuenta a emplear: 112. "Fondo de Reserva Obligatorio".
- Si es parcialmente repartible:
- Si reúne la definición de pasivo financiero tendrá tal calificación en la parte que corresponda.
 - Figurará en la partida "Fondos especiales calificados como pasivos" en los epígrafes "Deudas con características especiales a corto plazo" dentro del pasivo corriente o "Deudas con características especiales a corto plazo" dentro del pasivo no corriente, en función de su vencimiento.
 - Cuentas a emplear: 1711. "Acreedores por Fondo de Reserva Obligatorio a l/p" y 5211. "Acreedores por Fondo de Reserva Obligatorio a c/p".

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO
	B) PASIVO NO CORRIENTE
148	I. Fondo de Educación, Formación y Promoción a largo plazo.
150, (1530), 1540, (55850)	II. Deudas con características especiales a largo plazo.
1711, 1712, 1713	1. "Capital" reembolsable exigible.
1714	2. Fondos especiales calificados como pasivos.
	3. Acreedores por fondos capitalizados a largo plazo.
	III. Provisiones a largo plazo.
	IV. Deudas a largo plazo.
Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO
	C) PASIVO CORRIENTE
5298	I. Fondo de Educación, Formación y Promoción a corto plazo.
5020	II. Deudas con características especiales a corto plazo.
5211, 5212, 5213	1. "Capital" reembolsable exigible.
5214	2. Fondos especiales calificados como pasivos.
	3. Acreedores por fondos capitalizados a corto plazo.
	III. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.
	IV. Provisiones a corto plazo.
	V. Deudas a corto plazo.

- Fondo de reembolso o actualización:

- ✓ Finalidad: incrementar el valor de las aportaciones que se restituyan en el futuro a los socios, en los términos previstos por la ley.
- ✓ Calificación: tendrá la consideración de fondos propios siempre que no sea exigible; en caso contrario, será un pasivo financiero.
- ✓ Dotación: de acuerdo con el previsto en la ley,
 - Como aplicación del resultado:
 - Cuando su dotación sea discrecional.

- Cuando el fondo no sea exigible.
- Como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias:
 - Cuando el fondo sea exigible y su dotación obligatoria [Cta. 6647].
- Otros posibles orígenes pueden ser los importes provenientes de la aplicación, en su caso, de revalorizaciones legales de activo.

✓ Tratamiento contable:

- Si el fondo se clasifica como patrimonio neto:
 - Forma parte integrante de los fondos propios, dentro del epígrafe “Reservas” del balance.
 - Cuenta a emplear: dentro de la 114. Reservas especiales:
 - 1145. Fondo de Reembolso o Actualización.
 - 11450. Fondo por incorporación de beneficios.
 - 11451. Fondo por revalorización de activos.
- Si el fondo se clasifica como pasivo financiero:
 - Figurará en la partida “Fondos especiales calificados como pasivos” en los epígrafes “Deudas con características especiales a corto plazo” dentro del pasivo corriente o “Deudas con características especiales a corto plazo” dentro del pasivo no corriente, en función de su vencimiento.
 - Cuentas a emplear: 1712. “Acreedores por Fondo de Reembolso o Actualización a l/p” y 5212. “Acreedores por Fondo de Reembolso o Actualización a c/p”.

- Fondo de reserva Voluntario:

✓ Finalidad: consolidación, desarrollo y garantía de la cooperativa.

✓ Calificación: tendrá la consideración de fondos propios siempre que no sea exigible; en caso contrario, será un pasivo financiero.

✓ Dotación: de acuerdo con el previsto en la ley,

- Como aplicación del resultado:
 - Cuando su dotación sea voluntaria, con independencia de su calificación como exigible o no exigible.
- Como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias:
 - Cuando el fondo sea exigible y su dotación obligatoria [Cta. 6647].

✓ Tratamiento contable:

- Si el fondo se clasifica como patrimonio neto:
 - Forma parte integrante de los fondos propios, en la partida de idéntica denominación, dentro del epígrafe II. “Reservas” del balance.
 - Cuenta a emplear: 113. “Fondo de Reserva Voluntario”.
- Si el fondo se clasifica como pasivo financiero:
 - Figurará en la partida “Fondos especiales calificados como pasivos” en los epígrafes “Deudas con características especiales a corto plazo” dentro del

pasivo corriente o “Deudas con características especiales a corto plazo” dentro del pasivo no corriente, en función de su vencimiento.

- Cuentas a emplear: 1713. “Acreedores por Fondo de Reserva Voluntario a l/p” y 5213. “Acreedores por Fondo de Reserva Voluntario a c/p”.

-Fondos subordinados con vencimiento en la liquidación de la cooperativa:

La NACSC-5 diferencia entre dos clases de fondos subordinados con vencimiento en la liquidación de la cooperativa; por un lado los nombrados “fondo de participaciones”, y por otro “otros fondos subordinados”, ambas clases tienen un tratamiento contable similar.

- fondo de participaciones:

“Son participaciones emitidas por las cooperativas, suscritas por terceros o socios, destinadas a su financiación, cuyo vencimiento no tendrá lugar hasta la aprobación de la liquidación de la cooperativa, que pueden ser reembolsadas discrecionalmente por las cooperativas, y que, a efectos de prelación de créditos, se sitúan detrás de todos los acreedores comunes”

Tendrá la calificación de fondos propios siempre que reúna estas características

- Que únicamente exista obligación de reembolso en caso de liquidaciones de la cooperativa,
- Y que, no lleven aparejado el pago de una remuneración obligatoria por parte de la cooperativa.

Cuando no cumpla los requisitos anteriores, será tratado como un pasivo financiero.

✓ Tratamiento contable:

- Si el fondo se clasifica como patrimonio neto:

- Forma parte integrante de los fondos propios, dentro del epígrafe VII. “Fondos capitalizados” del balance; concretamente se utilizará la cuenta:
 - 107. “Fondo de participaciones y otros fondos subordinados con vencimiento en la liquidación”.
 - 1070. “Fondo de participaciones con vencimiento en la liquidación”.
 - 1071. “Otros fondos subord. Con vencimiento en la liquidación”.

-Si el fondo se clasifica como pasivo financiero:

- Figurará en la partida “Fondos especiales calificados como pasivos” en los epígrafes “Deudas con características especiales a corto plazo” dentro del pasivo corriente o “Deudas con características especiales a corto plazo” dentro del pasivo no corriente, en función de su vencimiento. Se utilizarán las cuentas 1714. “Acreedores por fondos capitalizados a l/p” y 5214. “Acreedores por fondos capitalizados a c/p”.

-FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN:

Según la NACSC-6, podemos definir el fondo de educación, formación y promoción como los importes que obligatoriamente deben constituirse en las cooperativas con la finalidad de que se apliquen a determinadas actividades que benefician a los socios, trabajadores y, en su caso, a la comunidad en general.

Su tratamiento contable será el siguiente:

Será clasificado como un pasivo financiero, por lo que figurará en la partida “Fondo de Educación, Formación y Promoción a c/p” dentro del pasivo corriente o “Fondo de Educación, Formación y Promoción a l/p” dentro del pasivo no corriente, en función de su vencimiento.

La dotación de este fondo, con independencia de que sea de carácter opcional u obligatorio, afectará a los resultados como si de un gasto se tratase, sin perjuicio de que su cuantificación se realice teniendo como base los propios resultados del ejercicio, en los términos indicados en la ley; en cuanto a la contabilización de esta dotación se utilizará la cuenta 657 del PGC “dotación al fondo de educación, formación y promoción.

Debemos exceptuar aquellos casos en que la cooperativa perciba subvenciones, donaciones u otras ayudas, o fondos derivados de la imposición de sanciones, vinculables al fondo de acuerdo con la ley, tales partidas se registrarán como un ingreso de la cooperativa en la cuenta de pérdidas y ganancias, motivando la correlativa dotación al FEFP.

Aparecerá registrado de la siguiente forma:

Nº CUENTAS	CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
	A) OPERACIONES CONTINUADAS.
	1. Importe neto de la cifra de negocios.
	2. Variación de existencias de pptos terminados y en curso de fabricación.
737	3. Trabajos realizados por la cooperativa con su estructura interna.
	4. Aprovisionamientos.
	5. Otros ingresos de explotación.
75, (756), (7570), (7571), (7572), (7573)	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.
740, 747	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.
756	c) Ingresos por operaciones con socios.

(657)	12. Fondo de Educación, Formación y Promoción.
7570, 7571, 7572, 7573	a) Dotación.
	b) Subvenciones, donaciones y ayudas y sanciones.
	A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN.

Cuando las aplicaciones fondo de educación, formación y promoción se materialice en:

- Contratación de servicios a terceros: la baja del FEFP se registrará con abono generalmente a una cuenta de tesorería.
- Actividades realizadas por la cooperativa a través de su estructura interna: se producirá la baja del FEFP con abono a una cuenta de ingreso.

En este caso emplearíamos la cuenta: 737. “Trabajos realizados para el Fondo de Educación, Formación y Promoción”.

- La adquisición de un activo: la aplicación del FEFP se producirá a medida que se amortice, deteriore o enajene el citado activo.

2.4. La valoración de las compras a los socios.

Para llevar a cabo el estudio de la valoración de compras a los socios, conviene explicar algunos conceptos básicos sobre las sociedades cooperativas:

El resultado del ejercicio económico de las sociedades cooperativas se determinará de acuerdo con los principios y normas de valoración contenidos en el Plan General de Contabilidad o en el PGC---PYMES, según proceda, y los criterios especiales contenidos en estas Normas.

En cuanto a la cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades cooperativas se formulará de acuerdo con las normas de elaboración y estructura del Plan General de Contabilidad o del PGC---PYMES, según proceda, sin perjuicio de las reglas específicas establecidas en las presentes Normas.

Según la perspectiva mercantilista la naturaleza de las transacciones económicas entre la cooperativa y los socios, tendrá las siguientes características:

- Se cuestiona el carácter mutualista al vulnerarse algunas notas distintivas del mismo, como la exclusividad.
- Se destaca que la cooperativa es un ente con personalidad jurídica propia que actúa con autonomía en sus relaciones con terceros.
- La entrega de bienes a la cooperativa por parte de los socios puede ser asimilada a una operación de compraventa, cuya peculiaridad radicaría en el mecanismo de fijación de la contraprestación económica.
- El precio de liquidación permitiría a la cooperativa deslindar, al menos formalmente, el resultado del socio del resultado de la cooperativa.
- Se requiere, pues, por parte de la cooperativa, la valoración y registro de la transacción en el momento de la entrega de acuerdo con las pautas seguidas en operaciones de compra en firme.

Por otro lado, si nos basamos en una perspectiva meramente mutualista, obtenemos los siguientes rasgos que definen las transacciones entre la cooperativa y los socios de esta:

- Concepción de la cooperativa como mero intermediario en la prestación de unos servicios a los socios
- La entrega de bienes a la cooperativa sería considerada como un depósito y no como una venta.
- Tales entregas no formarían parte del patrimonio de la cooperativa pues no se ha cedido la propiedad (algunas leyes autonómicas subrayan su carácter inembargable).
- La venta de productos a terceros se realizaría por cuenta y riesgo del cooperativista en tanto que empresario individual.

- El resultado de las transacciones de venta sería imputable a los socios y no a la cooperativa, que actuaría como un mero intermediario carente de ánimo de lucro.
- Actuación coherente de la cooperativa en este contexto: maximizar los precios de liquidación a socios en lugar de buscar un excedente positivo a nivel societario.

En cuanto a la valoración de las adquisiciones de bienes a socios, la NACSC-8 establece lo siguiente:

La valoración de las transacciones debe tener lugar en el momento en que se produce la operación, y el criterio de valoración lo constituye el precio de adquisición, esto es, el importe pagado o pendiente de pago correspondiente a la transacción efectuada.

Cuando el precio de adquisición se fija en función de circunstancias futuras, como ocurre en el caso del precio real de liquidación, debe practicarse una estimación inicial.

En caso de mediar un cierre contable (o, la elaboración de estados financieros intermedios) entre la fecha de adquisición y la de liquidación definitiva, se revisará la estimación inicial según la información disponible en ese momento; en el caso de que por las diferentes razones, el precio de liquidación definitivo difiere del estimado, procederá la rectificación de este último.

Por todo ello las cuentas a emplear en el caso de la valoración de las adquisiciones de bienes a socios, según la NACSC-8 tengan la consideración de operaciones efectuadas con socios, siguiendo el mismo mecanismo que las operaciones con otros proveedores. De esta forma podemos distinguir las siguientes:

- (307) mercaderías adquiridas a socios
- (317) materias primas adquiridas a socios
- (4007) proveedores socios cooperativos
- (447) socios deudores: créditos por operaciones efectuadas con socios
- (605) compras efectuadas a los socios
- (610) variación de existencias adquiridas a socios

Operaciones efectuadas por cuenta de los socios:

Según la NACSC-8 “se registrarán los movimientos financieros que correspondan y, en su caso, la retribución que aquélla obtenga por el servicio de mediación prestado como un ingreso del ejercicio, sin perjuicio de dotar la correspondiente provisión por las responsabilidades que puedan afectar a la cooperativa por dicho proceso”.

En el caso de adquisiciones de servicios de trabajo a los socios, la NACSC-9, nos indica que la valoración de los servicios prestados a la cooperativa por los socios trabajadores se regirá por idéntico criterio que la adquisición de bienes, por lo que se efectuará a precio de adquisición.

En cuanto a los anticipos, en la medida que sea un servicio imputable a un ejercicio, serán tratados como gastos de dicho ejercicio, sin perjuicio de que las retribuciones finales de los socios trabajadores pudieran cuantificarse teniendo como base el resultado del ejercicio económico.

Para ello se empleará la cuenta (647) retribución a los socios trabajadores.

Así mismo, en el caso de ingresos derivados de operaciones con socios, la NACSC-10, nos indica que aquellas aportaciones que constituyan una contraprestación efectuada por los

socios a cambio de la entrega de bienes o la prestación de servicios cooperativizada, presentes o futuros, se entienden realizadas en términos de compensación de costes.

- Si están relacionados, tales ingresos, con la actividad normal de la cooperativa, formaran parte de la cifra de negocios
- En caso de no tratarse de actividades ordinarias entraran dentro de otros ingresos de explotación con el desglose oportuno ingresos por operaciones con socios.

2.5. Obtención y aplicación de resultado

En las cooperativas podemos dividir el resultado en tres:

✓ Resultado cooperativo: Constituido por los ingresos y gastos derivados de las operaciones realizadas en la actividad cooperativizada con los socios.

✓ Resultado extra cooperativo: Constituido por los ingresos y gastos derivados de las operaciones realizadas en la actividad cooperativizada con terceros no socios.

✓ Resultado extraordinario: Derivado de las inversiones en empresas no cooperativas y de otras fuentes ajenas a los fines específicos de la cooperativa, así como los provenientes de la enajenación de elementos del activo inmovilizado

Distribución del resultado:

En la NACSC-11, podemos encontrar información en cuanto a la distribución de resultados, la cual puede resumirse de la siguiente forma.

Teniendo en cuenta la división del resultado realizada anteriormente, podemos definir el resultado periódico de la cooperativa, como la suma de los resultados cooperativos, extra-cooperativos y los resultados extraordinarios.

Sin embargo, para proceder a la aplicación de los resultados, hay que atender en cada caso a lo que la ley establece fundamentalmente en cuanto al Fondo de Reserva Obligatorio y al Fondo de Educación, Formación y Promoción.

Cuando en una cooperativa existan establecidas legalmente más de una sección de actividad, la distribución del resultado y la imputación de pérdidas, se realizará de forma separada y diferenciada cada una de las secciones siempre que la ley lo permita y los estatutos lo exijan.

En la cuantía que se determine, el retorno cooperativo se asignará en proporción a las actividades cooperativizada realizadas por cada socio con la cooperativa, para ello emplearemos la cuenta (526) retorno cooperativo y remuneración discrecional a pagar a corto plazo. Y la cuenta (1715) retorno cooperativo y remuneración discrecional a pagar a largo plazo.

Aplicación de las pérdidas

Aquella parte que no vaya contra sea asumida a través de las reservas, deberá ser imputada a los socios de la cooperativa tal y como indica la ley. Para realizar la imputación de pérdidas a los socios, está se realizará mediante un abono directo, una disminución de capital social, una

deducción o compensación de las partidas deudoras, o con cargo a retornos cooperativos futuros; en este último caso sea de emplear las cuentas (2527 y 5427) créditos por pérdidas a compensar a largo y corto plazo, respectivamente.

Fondo de reconversión de resultados:

En el caso de cooperativas que se encuentran integradas dentro de un grupo cooperativo que tengan incluida en sus estatutos la obligatoriedad de aportar de forma periódica recursos a un fondo de reconversión de resultados, en función de la evolución de su actividad, deberá aplicar los siguientes criterios.

Si el fondo económico de la operación es una adquisición o prestación de servicios, tendrá que contabilizarse teniendo en cuenta el desglose como un gasto o ingreso el saldo neto entre lo aportado y lo recibido del fondo en la partida, “otros gastos/ ingresos de explotación”.

En cambio si el fondo económico se identifica como una operación de aportación o distribución sin contraprestación, se contabilizará como abono o cargo en los fondos propios.

2.6. Las peculiaridades de la formulación de las cuentas anuales en una sociedad cooperativa.

→Memoria: (NACSC-13)

Como hemos visto anteriormente, existen diferentes partidas de resultados, por lo que se abrirá dentro de la memoria, un apartado específico denominado “separación de las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias”.

Cuando sea exigido por ley, y fundamental para obtener la imagen fiel de la sociedad cooperativa, será necesario detallar:

- En las cooperativas que presentan el modelo normal: deberá detallarse las distintas partidas que integran los resultados cooperativos, extracooperativos y de resultados extraordinarios.
- En las cooperativas que presentan el modelo abreviado. Pueden agruparse las diferentes partidas que integran la cuenta de pérdidas y ganancias en cuanto a los diferentes resultados.

Para poder proceder a la elaboración de las partidas comentadas anteriormente, será necesaria la identificación de las diferentes actividades de la cooperativa informando de sus activos, pasivos, ingresos y gastos correspondientes a cada una de ellas. En cuanto a la imputación de los ingresos y gastos comunes a dos o más actividades se realizará con criterios objetivos en siguiendo su relación funcional; en caso de imposibilidad de imputación específica se realizará en la sección general de la cooperativa.

Los criterios adoptados deberán ser mantenidos en el tiempo y detallados expresamente en la memoria presentada.

Por todo ello, las cooperativas que sigan el modelo normal deberán mostrar:

- Separación de activos por secciones
- Separación de patrimonio neto y pasivo por secciones

- Cuenta de pérdidas y ganancias por secciones

En el caso de seguir un modelo abreviado mostrarán:

- Separación de activos, patrimonio neto y pasivos por secciones.
- Cuenta de pérdidas y ganancias por secciones

En cuanto al Fondo de Educación, Formación y Promoción, en la memoria se deberá realizar el análisis de los movimientos generados a lo largo del ejercicio, detallando las anotaciones, y los diferentes conceptos que integran tales movimientos. Así como detallar las aplicaciones de este fondo realizadas en el ejercicio.

Además, cuando existan elementos de activo afectos a este fondo, deberá de detallarse las amortizaciones, las provisiones y otras correcciones valorativas que afecten a estos activos que forman el fondo.

Así mismo, y siempre que la ley lo exija, deberá de detallarse la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos afectos al fondo correspondientes al ejercicio anterior, y el plan de inversiones y gastos del ejercicio actual.

La NACSC-13, propone los siguientes cuadros a presentar dentro de la memoria la información descrita anteriormente, de forma organizada y sencilla.

DOTACIÓN DEL FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO: CONCEPTOS QUE LA INTEGRAN	Importe
<ul style="list-style-type: none"> - Importe en función de los beneficios de la cooperativa de acuerdo con la ley - Intereses o rendimientos de las inversiones financieras del fondo - Sanciones económicas impuestas a los socios - Subvenciones, donaciones y otras ayudas - Otros conceptos <li style="text-align: center;">... <li style="text-align: center;">... 	
TOTAL DOTACIONES DEL EJERCICIO	

APLICACIONES AL FONDO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO: CONCEPTOS EN QUE SE MATERIALIZAN	Importe
<p>Se detallarán las distintas operaciones e importes de acuerdo con la naturaleza de la aplicación</p> <p>- ...</p> <p>- ...</p>	
TOTAL APLICACIONES DEL EJERCICIO	

En el apartado correspondiente a las operaciones con los socios, se deberá de informar sobre la política seguida por la cooperativa respecto a las adquisiciones en operaciones y, los ingresos obtenidos en operaciones con socios.

El apartado 3, aplicación de resultados de PGC, será reformulado, y adaptado a las cooperativas, recibiendo la denominación “intereses del capital y distribución de resultados, el cual contendrá información acerca de las características e importe de la remuneración de las aportaciones al capital social, con indicación expresa de que dicha remuneración no excede de los límites establecidos legalmente, así como, información expresa sobre la cuantía de la remuneración de los fondos subordinados de las cooperativas que tengan consideración de fondos propios.

Además en este mismo apartado se incluirá la propuesta de distribución de beneficios, con información específica en caso de que se trate de compensación de pérdidas con cargo al Fondo de Reserva Obligatorio, se realice aun cuando este fondo sea insuficiente.

Deberá incluirse, así mismo, información acerca de las limitaciones para la distribución de retornos cooperativos.

La propuesta de distribución de beneficios indicada en la NACSCS-13 puede presentarse en la memoria, siguiendo el siguiente esquema

Esquema de propuesta de distribución de beneficios:

<i>Base de reparto</i>	<i>Importe</i>
- Pérdidas y ganancias (beneficio disponible)	
- Remanente	
- Fondo de reserva voluntario	
- Otras reservas	
Total	-----
<i>Distribución o aplicación</i>	<i>Importe</i>
- A Fondo de reserva obligatorio	
- A Fondo de reserva voluntario	
- A Fondo de reembolso o actualización	
- A retorno cooperativo a pagar	
- A compensación de pérdidas ejerc. anter.	
- A capital social	
Total	-----

El apartado de Fondos Propios, indicado en el PGC, mantendrá su denominación, adaptando su contenido a las sociedades cooperativas, el cual incluirá información acerca del análisis del movimiento durante el ejercicio económico de cada partida del balance, incluida en los fondos propios.

Además habrá de contener información minuciosa sobre numerosos aspectos cualitativos y cuantitativos de las partidas que integran los fondos propios, entre los que estarán:

- El importe del capital social mínimo que ha sido fijado en los estatutos y la justificación de la cuantía. En caso de aportaciones no dinerarias al capital social, se debe de señalar en que ejercicio fue incorporada la valoración, la cual debe de ser fijada por el Consejo Rector. Se deberá justificar e informar sobre el importe de las aportaciones de los socios colaboradores, sin superar los límites fijados en la ley. También se informará sobre el importe del capital social que corresponde a los asociados.
- El importe de capital social que se ha calificado como pasivo financiero, o, instrumento financiero compuesto, detallando las características de estas emisiones.
- El importe del capital social que corresponde a los socios inactivos, no usuarios o excedentes, a los socios honoríficos, así como el número de socios que se encuentran en cada una de estas situaciones.
- El número de los socios a prueba y la proporción que representan en relación con el total de los socios de la cooperativa.

- El importe de la aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio, así como, en su caso, el importe de las nuevas aportaciones obligatorias acordadas por la Asamblea General y la justificación del desembolso efectuado de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
- El importe de las aportaciones voluntarias al capital social, así como la justificación del desembolso efectuado en el momento de la suscripción y, en su caso, la fecha de exigibilidad y cuantía de los desembolsos pendientes.
- Ampliación de capital social en curso, indicando las aportaciones a suscribir, su importe, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán, así como el plazo concedido para la suscripción.
- Reducciones de capital social en curso, indicando su naturaleza, importe, así como cualquier otra circunstancia que resulte significativa.
- Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.
- El importe del reembolso resultante de la liquidación de las aportaciones de conformidad con lo establecido en la ley, señalando la cuantía de las deducciones practicadas. Asimismo se indicará el plazo de reembolso y la cuantía de los intereses que deberán abonarse anualmente junto con la parte de la cantidad a reembolsar.
- El importe de la financiación subordinada con vencimiento en la liquidación que, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma quinta, tenga la naturaleza de fondos propios.
- Asimismo se informará sobre el importe y las características de la remuneración de la deuda subordinada con vencimiento en la liquidación.
- Cuando la ley así lo exija, se informará sobre los importes pendientes de dotar en el ejercicio al "Fondo de Reserva Obligatorio".
- Importe de reservas voluntarias que tienen la consideración de repartibles y no repartibles de acuerdo con la ley.
- La información que afecta al capital social de la sociedad cooperativa deberá suministrarse con el adecuado detalle, diferenciando el capital calificado como fondos propios y el calificado como instrumento financiero compuesto.

Y por último, en cuanto a la situación fiscal a la que hace referencia el apartado 12 del PGC, la NACSC-13 establece que se deberá de incluir información sobre las cuotas integras negativas pendientes de compensar fiscalmente, indicando el plazo y las condiciones para poderlo hacer. Se identificará separadamente el impuesto corriente así como los respectivos activos y pasivos por impuestos diferidos, teniendo en cuenta el tipo de gravamen, cooperativo o extracooperativo, que corresponde a la naturaleza de los resultados relacionados.

LA AUDITORIA DE CUENTAS EN SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Como bien se indicaba al inicio de este trabajo, las sociedades cooperativas tienen la obligación de auditar sus cuentas, salvo que cumplan al menos dos de las circunstancias que se exigen para la presentación del balance abreviado. No obstante, están en todo caso obligadas a auditoría cuando lo exijan sus estatutos, cuando se acuerde así en asamblea general y cuando lo solicite el 5% de los socios, siempre que no hayan transcurrido tres meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio.

Además, las cooperativas de viviendas se ven obligadas a someterse a una auditoría de cuentas cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- Tener en promoción, entre viviendas y locales, un número superior a 50;
- Construcción en distintas fases o en distintos bloques que constituyan, a efectos económicos, promociones diferentes;
- Otorgamiento de poderes, relativos a la gestión empresarial, a personas físicas o jurídicas, distintas de los miembros del consejo rector; y
- Cuando lo prevean los estatutos o lo acuerde la asamblea general.

En este sentido la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas de Ámbito Nacional, establece en su artículo 62 lo siguiente:

1. Las sociedades cooperativas vendrán obligadas a auditar sus cuentas anuales y el informe de gestión en la forma y en los supuestos previstos en la Ley de Auditoría de Cuentas y sus normas de desarrollo o por cualquier otra norma legal de aplicación, así como cuando lo establezcan los Estatutos o lo acuerde la Asamblea General.
2. Si la cooperativa no está obligada a auditar sus cuentas anuales, el 5% de los socios podrá solicitar del Registro de Sociedades Cooperativas que, con cargo a la sociedad, nombre un auditor de cuentas para que efectúe la revisión de cuentas anuales de un determinado ejercicio, siempre que no hubieran transcurrido tres meses a contar desde la fecha de cierre de dicho ejercicio.

3. La designación de los auditores de cuentas corresponde a la Asamblea General y habrá de realizarse antes de que finalice el ejercicio a auditar. El nombramiento de los auditores deberá hacerse por un período de tiempo determinado que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General anualmente una vez haya finalizado el período inicial. No obstante, cuando la Asamblea General no hubiera nombrado oportunamente los auditores, o en el supuesto de falta de aceptación, renuncia u otros que determinen la imposibilidad de que el auditor nombrado lleve a cabo su cometido, el Consejo Rector y los restantes legitimados para solicitar la auditoría podrán pedir al Registro de Cooperativas que nombre un auditor para que efectúe la **revisión de las cuentas anuales** de un determinado ejercicio.
4. Una vez nombrado el auditor, no se podrá proceder a la revocación de su nombramiento, salvo por justa causa.

Así mismo, en la misma ley, en el artículo 135, se hace mención de las infracciones en las que podría incurrir una cooperativa si no cumple con el deber de auditar sus cuentas; en estos casos existen dos tipos de infracciones:

- Será considerada infracción grave no depositar las cuentas anuales y las auditorías, en los términos que establece la legislación correspondiente.

-Será considerada infracción muy grave cuando se incumpla la obligación de someter las cuentas del ejercicio a verificación mediante una auditoría externa, si lo establecen la presente Ley o los estatutos sociales, lo acuerda la asamblea general o el consejo rector o lo solicita, como mínimo, el 15 % de los socios de la cooperativa.

Realizar la auditoría de una cooperativa requiere que el auditor sea especialista en auditoría de cooperativas y cuente con los conocimientos necesarios sobre el plan general contable de cooperativas y la normativa vigente en este ámbito.

Las cooperativas de segundo grado, es decir, aquellas constituidas por dos o más cooperativas de la misma o distinta clase, están obligadas a auditar sus cuentas según dictamina el artículo 84 de la ley 18/2002 de Auditoría de Cooperativas. (Vigente hasta agosto y sustituida por la ley 22/2015 y la ley 15/2015)

Cuando una cooperativa va a experimentar una transformación en otra persona jurídica, esta debe presentar un informe de auditoría especial para cooperativas.

La labor de auditoría es necesario en el mundo cooperativas, debido al carácter natural que tiene este tipo de ente, ya que se trata de una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión

debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía mixta, aunque las cooperativas se han dado también como parte complementaria de la economía planificada. Su intención es hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a todos los socios mediante una empresa.

Por este motivo, es una “empresa” sin ánimo de lucro, sino que el objetivo es el beneficio de los cooperativistas, este rango hace que puedan existir suspicacias para crear opacidad en determinadas situaciones, en algunos casos con mayor probabilidad que en las sociedades anónimas o limitadas. De ahí que sea necesario que el auditor que acepte el encargo de auditoría, sea experto en esta materia, para poder mitigar el riesgo que pueda suponer auditar las cuentas de una cooperativa.

La auditoría de cuentas comienza con la designación de las auditorías por parte de la Asamblea General y habrá de realizarse antes de que finalice el ejercicio a auditar. Este nombramiento no puede ser por un periodo inferior a tres años, ni superior a nueve años a contar desde el primer ejercicio a auditar. Si se da el caso que la Asamblea General no ha nombrado a tiempo a sus auditores, el Consejo Rector y los legitimados para solicitar auditoría pueden acudir al Registro de cooperativas que nombre un auditor para que efectúe la revisión de las cuentas anuales de un determinado ejercicio. Una vez se ha nombrado al auditor, este no puede ser revocado de su actividad salvo que medie justa causa.

Una vez realizado el nombramiento correctamente, las fases de la auditoría se desarrollarán al igual que se describió en el apartado del desarrollo de una auditoría de cuentas en la realidad, teniendo presente en todo momento las peculiaridades que tiene una cooperativa.

Sin embargo, el fin perseguido en la auditoría de cuentas de una auditoría es el mismo que en una auditoría correspondiente a otro tipo de entidad, es decir, emitir un informe dirigido a poner de manifiesto una opinión técnica sobre si las Cuentas Anuales reflejan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones con Normas y Principios Contables Generalmente Aceptados.

Para poder lograrlo se ha de recurrir a pruebas sustantivas y de cumplimiento con el fin de poder verificar que realmente las cuentas presentadas por la cooperativa reflejan la imagen fiel de los estados financieros de la misma. Por ello se ha de comprobar que la cooperativa cumple en primer lugar con toda la normativa vigente en materia de cooperativas, el plan general contable sobre cooperativas, sus obligaciones fiscales y tributarias, los estatutos de la cooperativa.

Como en todo tipo de empresa es importante determinar las áreas más críticas, en este caso dependerá del tipo de cooperativa de la que se trate, si son socios proveedores, existirá más riesgo en las partidas y operaciones vinculadas con ellos, si son socios trabajadores el riesgo

recaerá en el área de sueldos y salarios por ejemplo, o si son socios clientes, habrá un mayor riesgo en las ventas producidas.

Las cooperativas, por regla general, son objeto de subvenciones, porque lo que hay que tener especial cuidado en este sentido, debido a la dificultad que plantea la contabilidad en este sentido y el auditor deberá cerciorarse que los fondos obtenidos se han empleado para el fin subvencionado, y que se cumplen los requisitos para disponer de ella.

Así mismo, las cooperativas, son la unión de múltiples socios para la consecución de un fin común, por lo que existe una elevada probabilidad de que concurran discrepancias en determinadas cuestiones, por lo que el auditor ha de saber escuchar, razonar y comunicarse adecuadamente para extraer la verdadera realidad de la situación.

El hecho de que el auditor sea independiente es fundamental para poder ver la realidad de las diferentes circunstancias que concurren en la cooperativa.

Aparte de ser obligatoria la auditoría de cuentas, esta aporta un grado de confianza a los socios cooperativistas, los cuales han puesto ilusiones y recursos para poder crearla, y por lo tanto, el que un tercero independiente verifique que las cuentas anuales presentadas son correctas, y que a su juicio no hay actividades fraudulentas por parte de la cooperativa, es fundamental para que los socios continúen con su objetivo. Además mejora la integridad, fiabilidad y credibilidad de las cuentas de la sociedad. Se trata pues de una inversión en transparencia empresarial.

Por otro lado, una auditoría favorable puede mejorar la relación con entidades financieras y posibles inversores, además, puede influenciar positivamente en la opinión de las agencias de calificación. En general, pues, se trata de una forma de mejorar la imagen externa de la empresa, con todo lo que ello supone.

Otro beneficio de auditar las cuentas es la mejora del control interno. Una auditoría contable es una forma de encontrar formas de optimizar los procedimientos de gestión, ya que la experiencia y los conocimientos del auditor sobre el sector pueden aprovecharse para incorporar mejores prácticas.

Finalmente, para concluir este trabajo, debemos recordar que una gran ventaja al auditar las cuentas anuales, es que estamos poniendo límites al fraude, cuestión en auge en los últimos años que preocupa a la mayoría de los españoles en la actualidad. Al realizar una auditoría completa y sin salvedades, se puede evitar cometer prácticas fraudulentas e ilegales que, al ser detectadas a tiempo pueden ser subsanadas, y de no hacerlo podrían traer problemas muy graves a la sociedad mercantil, y al conjunto de los residentes del país.

BIBLIOGRAFÍA

En cuanto a la Normativa consultada:

- ICAC.
- Guía de actuación 38 sobre importancia relativa o materialidad de Diciembre de 2014.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas
- Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- **Orden EHA/3360/2010**, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas. (En la cual se determinan las NACS)En

En cuanto a los manuales consultados:

- Auditoría de cuentas anuales (tomos 1 y 2) de Alejandro Larriba Diaz-Zorita, de la editorial Centro de Estudios Financieros.
- Auditoría de Cuentas: Texto Refundido, Reglamento y Directiva, segunda edición, de la editorial TECNOS.
- Anotaciones extraídas del desarrollo del Máster en Auditoría de Cuentas.
- Material relevante aportado por la firma de auditoría que colaboró en el desarrollo de las prácticas del Máster en Auditoría de Cuentas.